



# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>PROCESO DE PREVENTIVO</b>						Fecha de Revisión	16/11/2023					
	<b>SUBPROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL</b>						Fecha Aprobación	16/11/2023					
	<b>FORMATO PORTADA SOLICITUD DE CONCILIACION</b>						Versión	1					
	CÓDIGO: REG-PR-CO-3444												
			E-2025- I-2025-			Página	1 de 1						
2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)						3. Hora							
<b>MARQUE CON UNA X LA MODALIDAD DE CONCILIACION EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL</b>													
<b>AUDIENCIA PRESENCIAL</b>				<b>AUDIENCIA VIRTUAL</b>				X					
<b>INFORMACION DE CONVOCANTE(S)</b>													
4. No. Documento de identificación			5. Nombre(s) de convocante(s)			fecha de nacimiento dia/mes/año							
C.c.	3	7	8	0	9	4	8	ADELA RUBIO JAIMES	14/07/1948				
6. Dirección						7. Teléfono							
Carrera 31 Calle 93-157 Interior 226 - Medellín - Antioquia						3043472141							
8. Correo electrónico						9. Género (M-F)	10. Estrato Social						
<a href="mailto:rubiojaimesadela@gmail.com">rubiojaimesadela@gmail.com</a>						F	1						
<b>INFORMACION DE LA SOLICITUD</b>													
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio:													
		SI		NO		X		TOTAL ___		PARCIAL ___			
Especificar acuerdo:													
12. Jurisdicción a la que pretende acceder:				Civil				13. Cuantía estimada de la pretensión		\$ 284.700,00		14. No. Folios. 183	
<b>INFORMACION DE CONVOCADO(S)</b>													
15. No. Documento de identificación						16. Nombre(s) de convocado(s)			fecha de nacimiento dia/mes/año				
Nit	8	6	0	0	2	8	4	1	5	5	La Equidad Seguros Generales		
Nit	8	9	0	9	1	8	0	9	2	8	Sociedad Transportadora del Golfo		
C.c.	2	9	9	2	5	0	6	5	Blanca Nelly Vasco de Trujillo				
17. Dirección						18. Teléfono							
La Equidad. Calle 3 sur No. 41-65 Local 201, Barrio el Poblado, Medellín						(4)4731388							
Sociedad Transportadora del Golfo. CL 99 A 104 A - 41 – Barrio Ortiz, Apartado – Antioquia						(4) 828 02 30							
Blanca Nelly Vasco Carrera 104 - 101- 46 Turbo Antioquia						3222068909							
19. Correo electrónico						120. Género (M-F)							
<a href="mailto:notificaciobjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop">notificaciobjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop</a>													
<a href="mailto:sotragolfo@gmail.com">sotragolfo@gmail.com</a>													
<a href="mailto:maipore2016@gmail.com">maipore2016@gmail.com</a>													
<b>INFORMACION APODERADO(A) DE CONVOCANTE(S)</b>													
21. No. Documento de identificación						22. Nombre apoderado(a)							
No. C.C	1	0	2	7	9	4	3	1	0	0	Elver Mauricio Alvarez Grisales		
No. T.P	4	0	3	0	9	9							
23. Dirección domicilio						24. Teléfono de contacto							
Carrera 66D No 32 B 27 Medellín - Antioquia						317 241 4035							
25. Correo electrónico						26. Fax							
<a href="mailto:alvarez.asociados12@gmail.com">alvarez.asociados12@gmail.com</a>													
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ													
 <b>FIRMA</b>													
Calle 16 No. 4 - 75 Primer Piso Tel: 5878750 Ext. 13437-13438-13439 Bogotá, D.C.													

**CARRERA 66 D # 32 B 57. CEL: 317 241 40 35. Email. [alvarez.asociados12@gmail.com](mailto:alvarez.asociados12@gmail.com).**  
**[ALVAREZASOCIADOSABOGADOS.COM](http://ALVAREZASOCIADOSABOGADOS.COM).**  
**MEDELLÍN – ANTIOQUIA – COLOMBIA.**



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S

Señores.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.**

**CENTRO DE CONCILIACION EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL.**

[Conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.](mailto:Conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co)

E. S. D.

<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
<b>CONVOCANTE:</b>	ADELA RUBIO JAIMES y OTRO.
<b>CONVOCADO:</b>	1. BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO. 2. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA 3. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
<b>VEHICULO:</b>	SKR-224.

**ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, Antioquia, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.027.943.100** y portador de la tarjeta profesional **No. 403.099** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio de los poderes que acompaño, con todo respeto me permito formular la presente **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:**

**1. DE LAS PARTES.**

**1.1. RECLAMANTES.**

**1.1.1. ADELA RUBIO JAIMES**, (Madre) identificada con la cédula de identidad **No. 37.809.488**, mayor de edad quien actúa en nombre propio.

**1.1.2. BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO**, (Hermana) identificada con la cédula de identidad **No. 60.372.435**, mayor de edad quien actúa en nombre propio.

**1.2. ASEGURADOR.**

**1.2.1. BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 29.925.068**, en calidad de propietaria del vehículo.

**1.2.2. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA**, identificada con Nit **890918092-8**, en calidad de empresa donde se encuentra afiliada el vehículo de placas **SKR-224**.

**1.2.3.** En calidad de compañía aseguradora, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada con el NIT. 860.028.415-5 y 830.008.686-1.

## **2. HECHOS.**

**PRIMERO.** El día 06 de octubre del año 2024, en la Vía Turbo – El Tres - Apartado, en el Kilómetro 9 + 13.50, corregimiento el Tres, jurisdicción del Municipio de Turbo, el vehículo identificado con placas **SKR-934**, asegurado por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cedula de ciudadanía **No. 79.680.286**, quien actuaba para el momento en calidad de peaton.

**SEGUNDO.** Como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 06 de octubre del 2024, el señor **EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cedula de ciudadanía **No. 79.680.286**, falleció en la escena de los hechos, a raíz de las lesiones sufridas.

**TERCERO.** Lo anterior lo certifica **EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, dentro del informe pericial de necropsia **No. 2024010105837000056**, el cual concluye:

**"ANALISIS Y OPINIÓN PERICIAL:** *Se trata del cadáver de un hombre adulto, identificado fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de CAMARON RUBIO EDGAR con cedula de ciudadanía No. 79680286 expedida en Bogotá D.C, quien sufrió accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 06 de octubre del 2024 y quien fallece en ese mismo día, quien se desplazaba en calidad de peatón siendo arrojado al cruzar la carretera por una buseta que iba en dirección Apartado Turbo, del departamento de Antioquia, con posterior trauma en cabeza, tórax y miembro inferiores. Los hallazgos de la necropsia explican la muerte por un trauma craneo encefálico severo el cual genera perdida atómica de la bóveda craneana, contusiones a nivel de la masa encefálica, con posterior hemorragia subaracnoidea lo que genera un choque neurogénico, siendo esta la causa de la muerte debido a un mecanismo de lesión tipo contundente dentro del contexto de un accidente de tránsito en calidad de peatón: Causa Básica de Muerte: Accidente de tránsito el cual ocasiona trauma craneo encefálico severo. Manera de*



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S

*muerte: Se trata de una muerte de tipo médico legal  
Accidente de Transporte”.*

**CUARTO.** A raíz del accidente de tránsito, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN inició investigación por el delito de homicidio culposo, la cual fue asignada a la **FISCALÍA 73 SECCIONAL - TURBO**, y se identifica con código único de investigación: **058376000367202400147**.

**QUINTO.** El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de organismo de tránsito de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Turbo - Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente De Tránsito número, con su respectivo croquis anexo, en donde se fijaron aspectos de relevante importancia como las características de la vía, trayectoria del vehículo, la ubicación de la zona y la codificación de la hipótesis del accidente de tránsito.

**SEXTO.** El en informe del IPAT, como hipótesis de la ocurrencia del accidente de tránsito se codificó el numeral **409 CRUZAR SIN OBERVAR “NO MIRAR A LADO Y LADO DE LA VIDA PARA ATRAVESARLA”**, en este caso es de acotar que la Resolución 0011268 del 06 de diciembre del 2012, es clara en resaltar que la hipótesis es solo para temas estadísticos y cita lo siguiente.

*“SE DEBE ESTAR EN CONDICIONES DE DETERMINAR POR LO MENOS UNA DE LAS HIPOTESIS DEL ACCIDENTE, EN ARAS DE GENERAR ESTADISTICAS QUE LLEVEN A DETERMINAR CUAL ES EL FACTOR REPETITIVO QUE MAS INCIDE EN LOS ACCIDENTES, TRAMOS O PUNTOS DE MAYOR ACCIDENTALIDAD, ENTRE OTROS”.*

**SEPTIMO.** Del material probatorio contenido en el expediente adelantado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, es dable concluir que el accidente se presenta porque el señor **JADER STEVEN BEDOYA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.035.435.329**, conductor del vehículo microbús, identificado con placa **SKR-934**, no respeto la prelación del peatón al cruzar la vía, del contenido probatorio se evidencia que el señor **EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D)**, realizaba el cruce de la vía por la zona habilidad y establecida para el cruce de peatones, así como quedo plasmado en el bosquejo, es así como de prueba que el señor **CAMARON**, movilizaba debidamente por la zona para el cruce de peatones dando cumplimiento de las normas de tránsito, cuando fue impactado por el vehículo asegurado, constituyéndose la culpa de éste último en la causa única y determinante del siniestro ocurrido. Ver foto.

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



Así de comprueba, que el que faltó al deber objetivo de cuida fue el conductor del vehículo quien de esta manera omitió el cumplimiento de la Ley 1811 del 2016 artículo 63, los cuales cita lo siguiente:

*"ARTICULO 63. Respeto a los derechos de los peatones y ciclistas. Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones y ciclistas, dándoles prelación en la vía"*

En concordancia a lo anterior, y de analizar la posición final del cadáver y del vehículo tipo MICROBUS, se evidencia que este transitaba a exceso de velocidad, es de acotar que, según el IPAT, la zona en donde se presentaron los hechos es un sector residencial y comercial, por ende, el límite de velocidad permitida en estas zonas es de 30k/h, artículo 106 Código Nacional de Tránsito.

*"En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora. El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. **La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora**"*

Ver imagen de la zona donde se presentaron los hechos.



**OCTAVO:** Los familiares de **EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cedula de ciudadanía **No. 79.680.286**, sufrieron daños materiales e inmateriales, los cuales no se encuentran en la obligación jurídica de soportar, convirtiéndose los mismos en un daño antijurídico.

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, realizo las siguientes solicitudes:

### **3. PETICIONES.**

La presente reclamación tiene como propósito que se indemnicen los perjuicios de índole inmaterial, causados a los reclamantes, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

#### **PERJUICIOS INMATERIALES.**

##### **3.1. DAÑO MORAL.**

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA y BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO** debe pagar, por concepto de **DAÑO MORAL**, los salarios mínimos legales que a continuación se indican y se reclaman por el daño causado a la MADRE la señora **ADELA RUBIO JAIMES**, y a su HERMANA **BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO**.

Se pretende que indemnicen por concepto de perjuicios morales lo siguiente:

<b>DAMNIFICADO</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>SMLMV</b>	<b>VALOR ACTUAL</b>
<b>ADELA RUBIO JAIMES.</b>	MADRE.	100	<b>\$ 142.350.000.</b>
<b>BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO.</b>	HERMANA	100	<b>\$ 142.350.000.</b>
<b>TOTAL.</b>		200	<b>\$ 284.700.000.</b>

#### **4. PRUEBAS.**

- 4.1.** Copia del registro civil nacimiento, de defunción y cédula de ciudadanía de **EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D.)**.
- 4.2.** Copia de la cédula de ciudadanía de **ADELA RUBIO JAIMES**, madre.
- 4.3.** Copia del registro civil nacimiento y cedula de ciudadanía de **BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO**, hermana
- 4.4.** Copia radicado derecho de petición ante la Fiscalía General de la Nación.
- 4.5.** Copia del expediente de fiscalía.
- 4.6.** Copia del informe de necropsia.
- 4.7.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA.**
- 4.8.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.**
- 4.9.** Copia del recibo de servicios públicos de las convocantes.
- 4.10.** Copia de la consulta de datos personales de la convocada propietaria del vehículo.

#### **5. DE LA COMPETENCIA.**

La competencia para conocer de esta solicitud de conciliación extrajudicial la detenta el **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, según lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 640.

#### **6. DEL TRAMITE.**

El trámite pertinente es el del proceso conciliatorio establecido en la Ley 640 de 2001 y la Ley 2220 de 2022.

## **7. FORMULA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 numeral 5 de la ley 2220 de 2022 "Estatuto de Conciliación", se propone como fórmula de conciliación en la presente solicitud el 70% de las pretensiones.

## **8. DIRECCION DE NOTIFICACIONES.**

### **8.1. LOS CONVOCANTES.**

**8.1.1. ADELA RUBIO JAIMES**, (Madre) identificada con la cédula de identidad **No. 37.809.488**. Dirección Carrera 31 Calle 93 -157 Interior 226 – Medellín – Antioquia. Cel. 304 347 2141. Correo, [rubiojaimesadela@gmail.com](mailto:rubiojaimesadela@gmail.com).

**8.1.2. BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO**, (Hermana) identificada con la cédula de identidad **No. 60.372.435**. Dirección Carrera 31 Calle 93 -157 Interior 226 – Medellín – Antioquia. Cel. 324 120 4615. Correo, [camaronblanca850@gmail.com](mailto:camaronblanca850@gmail.com).

### **8.2. APODERADO.**

En la Carrara 66D No. 32 B 57, en la ciudad de Medellín, Antioquia. Celular: 3172414035. Correo: [alvarez.asociados12@gmail.com](mailto:alvarez.asociados12@gmail.com).

### **8.3. CONVOCADOS.**

**8.3.1. BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO**, Dirección Carrera 104 101 46, Turbo – Antioquia. Cel 3222068909. Correo [maipore2016@gmail.com](mailto:maipore2016@gmail.com).

**8.3.2. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA**, Dirección en CL 99 A 104 A - 41 – Barrio Ortiz, Apartado – Antioquia. Tel 828 02 30. Correo [sotragolfo@gmail.com](mailto:sotragolfo@gmail.com).

**8.3.3. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, en la calle 3 sur No. 41-65 Local 201, Barrio el Poblado, Medellín - Antioquia. Tel 4731388. Correo [notificaciobjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificaciobjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop).

**9. DE LOS ANEXOS.**

Adjunto a la presente solicitud de reclamación:

- 9.1.** Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 9.2.** El poder para actuar, conferidos conforme a la Ley 2213 del 2022.

Atentamente,



---

**ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES.**  
**C.C. No. 1.027.943.100**  
**T.P. No. 403.099 del C. S. de la J.**

**4.1. Copia del registro civil  
nacimiento, de defunción y  
cédula de ciudadanía de  
EDGAR CAMARON RUBIO  
(Q.E.P.D).**

# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

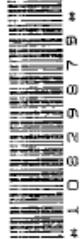


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10829879



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

<b>Datos de la oficina de registro</b>					
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
Código <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía					
COLOMBIA - ANTIOQUIA - TURBO NOTARIA 1 TURBO * * * * *					
<b>Datos del inscrito</b>					
Apellidos y nombres completos					
CAMARON RUBIO EDGAR * * * * *					
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)	
CC No. 79680286 * * * * *				MASCULINO * * * * *	
<b>Datos de la defunción</b>					
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía					
COLOMBIA - ANTIOQUIA - TURBO * * * * *					
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2024	Mes	OCT	Día	06
				24103920692937 * * * * *	
<b>Presunción de muerte</b>					
Juicio que profiere la sentencia			Fecha de la sentencia		
* * * * *			Año Mes Día		
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario		
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input type="checkbox"/>		MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO - MEDICO * * * * *		
<b>Datos del denunciante</b>					
Apellidos y nombres completos					
FISCALÍA * * * * *					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
* * * * *				* * * * *	
<b>Primer testigo</b>					
Apellidos y nombres completos					
* * * * *					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
* * * * *				* * * * *	
<b>Segundo testigo</b>					
Apellidos y nombres completos					
* * * * *					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
* * * * *				* * * * *	
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario autoriza		
Año	2024	Mes	OCT	Día	08
			GUILLERMO CERDAS WILSON * * * * *		
OTRO: OJ - OFI. 484 DEL 09/10/2024 ESPACIO PARA NOTAS IVAN DARIO MADRIN					
ASISTENTE DE FISCAL SECCIONAL 114 TURBO; 09/10/2024					

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.680.286

CAMARON RUBIO

APELLIDOS

EDGAR

NOMBRES

*Edgar Cameron R.*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1971

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

26-FEB-1993 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-8881565-01033647-M-0079680286-20180824

0062396376A 1

49770745

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

8

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO: Nro. 3352 - Edgar Carrarós Rubio  
 En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Bucaramanga, a Catorce  
14 del mes de Junio de mil novecientos setenta y  
uno (1971), se presentó la señora: Eneidia Jaimos de Rubio  
 mayor de edad, de nacionalidad Col -, natural de Cucutilla  
 domiciliado en Bhuanga - y declaró: "Que el día ocho (8),  
 del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno (1971) siendo  
 las 8 1/2 de la noche nació en casa Calle 28 No 5-51  
 del Municipio de Bhuanga, República de Col - un niño de sexo  
Masculino a quien se le ha dado el nombre de Edgar - hijo  
Agustino del señor Juan Dios Carrarós de 21 años de edad,  
 natural de Suere - República de Col - de profesión obrero -  
 y la señora Adela Rubio de 22 años de edad, natural de  
Araca - República de Col - de profesión Hogera - siendo  
 abuelos paternos José Ángel Carrarós - María Vargas -  
 y abuelos maternos Pedro José Rubio - Eneidia Jaimos  
 Fueron testigos, Alirio Cardozo - Gabriel Bayona -  
 En fé de lo cual se firma la presente acta.  
 El declarante, Eneidia Jaimos de Rubio Cédula No. 27947805 Bhuanga  
 El testigo, Gabriel Bayona Cédula No. 2111919 Suera  
 El testigo, Alirio Cardozo Cédula No. 2029210 Bhuanga  
 (firma y sello del funcionario ante quien se hace el Registro)  
 Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta  
 Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(firma del padre que hace el reconocimiento)



(firma de la madre que hace el reconocimiento)

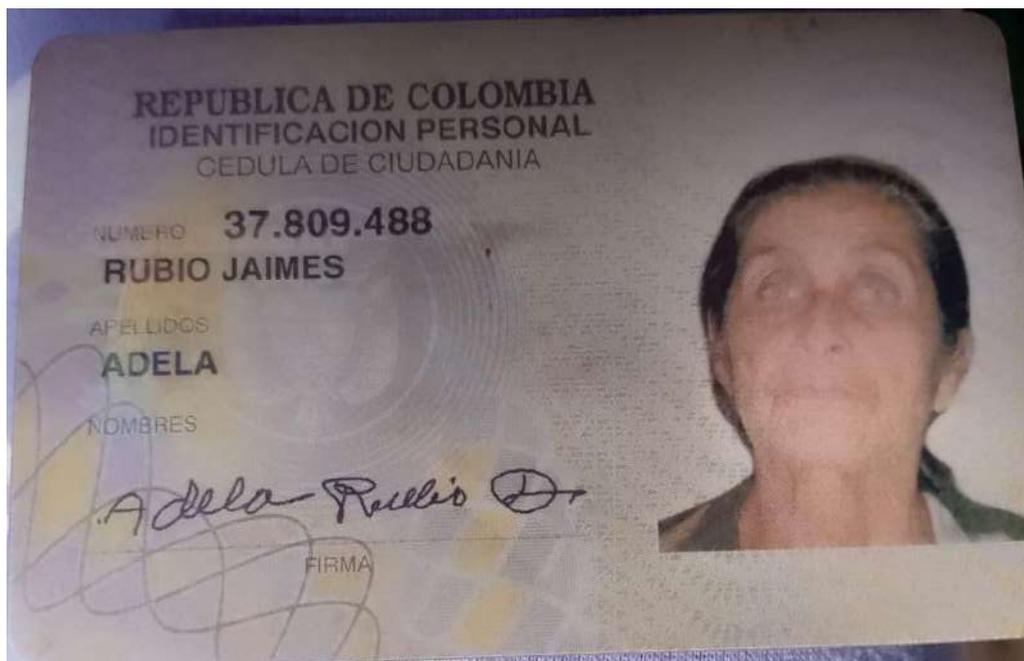
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

recuento  
2 testigos



## **4.2. Copia de la cédula de ciudadanía de ADELA RUBIO JAIMES, madre.**

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



**4.3. Copia del registro civil  
nacimiento y cedula de  
ciudadanía de BLANCA  
YOLANDA CAMARON  
RUBIO, hermana**





## **4.4. Copia radicado derecho de petición ante la Fiscalía General de la Nación.**



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

22/11/24, 15:19

Gmail - Radico Derecho de Petición EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D.)



Mauricio Alvarez Grisales <alvarez.asociados12@gmail.com>

**Radico Derecho de Petición EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D.)**

1 mensaje

Mauricio Alvarez Grisales <alvarez.asociados12@gmail.com>  
Para: "beatriz.rua@fiscalia.gov.co" <beatriz.rua@fiscalia.gov.co>

22 de noviembre de 2024, 3:19 p.m.

Señores.  
**FISCALÍA 73 SECCIONAL.**  
**UNIDAD SECCIONAL TURBO.**  
[Beatriz.rua@fiscalia.gov.co](mailto:Beatriz.rua@fiscalia.gov.co).  
Turbo - Antioquia.  
E. S. D.

Víctima: **EDGAR CAMARÓN RUBIO (Q.E.P.D.)**.  
SPOA: 058376000353202400147.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN.**

**ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la señora **BLANCA YOLANDA CAMARÓN RUBIO**, en calidad de HERMANA del señor **EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D.)**, en ejercicio del derecho constitucional consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, bajo los parámetros desarrollados por la Ley 1755 de 2015 y la sentencia C-951 de 2014, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de ejercer el derecho fundamental de petición.

Para efectos de lo anterior adjunto los documentos.

**MAURICIO ALVAREZ GRISALES.**  
ABOGADO.  
ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS.  
Carrera 66D No. 32 B 57.  
Cel. 3172414035.  
Medellín - Colombia.

 **Peticion Expediente Fiscalia.pdf**  
477K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c30497367f&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r2845762938162163317&siml=msg-a:r719179570930186...> 1/1

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>CARÁTULA DEL CASO</b> <b>Ley 906 DE 2004</b>																					
<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>																						
<b>NOTICIA CRIMINAL No.</b>																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">5</td><td style="width: 20px; text-align: center;">8</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3</td><td style="width: 20px; text-align: center;">7</td><td style="width: 20px; text-align: center;">6</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3</td><td style="width: 20px; text-align: center;">6</td><td style="width: 20px; text-align: center;">7</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2</td><td style="width: 20px; text-align: center;">4</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">0</td><td style="width: 20px; text-align: center;">1</td><td style="width: 20px; text-align: center;">4</td><td style="width: 20px; text-align: center;">7</td> </tr> </table>		0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	6	7	2	0	2	4	0	0	1	4	7
0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	6	7	2	0	2	4	0	0	1	4	7		
<b>FECHA HECHOS</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">06</td><td style="width: 20px; text-align: center;">10</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>DD</small></td><td style="text-align: center;"><small>MM</small></td><td style="text-align: center;"><small>AAAA</small></td> </tr> </table>	06	10	2024	<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>															
06	10	2024																				
<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>																				
<b>FECHA DENUNCIA</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">07</td><td style="width: 20px; text-align: center;">10</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>DD</small></td><td style="text-align: center;"><small>MM</small></td><td style="text-align: center;"><small>AAAA</small></td> </tr> </table>	07	10	2024	<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>															
07	10	2024																				
<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>																				
<b>FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">07</td><td style="width: 20px; text-align: center;">10</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2024</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>DD</small></td><td style="text-align: center;"><small>MM</small></td><td style="text-align: center;"><small>AAAA</small></td> </tr> </table>	07	10	2024	<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>															
07	10	2024																				
<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>																				
<b>FISCALÍA :</b>	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA - UNIDAD SECCIONAL - TURBO - FISCALIA 73																					
<b>CONTRA :</b>	JDER STIVEN BEDOYA MESA																					
<b>DENUCIANTE (s)</b>																						
<b>VÍCTIMA (s) :</b>	EDGAR CAMARON RUBIO																					
<b>PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA</b>	SI <input type="checkbox"/> <b>CUÁL ?</b> <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px; vertical-align: middle;"></span> NO <input checked="" type="checkbox"/>																					
<b>DELITO (s) :</b>	HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.																					
<b>FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td><td style="width: 20px; height: 15px;"></td><td style="width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>DD</small></td><td style="text-align: center;"><small>MM</small></td><td style="text-align: center;"><small>AAAA</small></td> </tr> </table>				<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>															
<small>DD</small>	<small>MM</small>	<small>AAAA</small>																				
<p style="font-family: cursive; color: blue;">             31/10/2024 Entrega Vehículo Buseta 11:32              Jdo de Pasa el pal <u>OLC</u> Entregada           </p>																						
<div style="border: 2px solid green; padding: 10px; display: inline-block; font-size: 2em; font-weight: bold;">1214</div>																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;"><small>FISCALIA</small></td> <td style="width: 20px; text-align: center;"><small>ORIGINAL</small></td> <td style="width: 20px; text-align: center;"><small>RADICADO</small></td> <td style="width: 20px; text-align: center;"><small>IDENTIFICACIÓN CAJA No.</small></td> <td style="width: 20px; text-align: center;"><small>IDENTIFICACIÓN CUADERNO No.</small></td> <td style="width: 20px; text-align: center;"><small>FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</small></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>ANEXO No.</small></td> <td style="text-align: center;"><small>COPIA No.</small></td> <td style="text-align: center;"><small>058376000367202400147</small></td> <td style="text-align: center;"><small>_____</small></td> <td style="text-align: center;"><small>_____</small></td> <td style="text-align: center;"><small>_____</small></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>ELEMENTOS No.</small></td> <td style="text-align: center;"><small>_____</small></td> </tr> </table>		<small>FISCALIA</small>	<small>ORIGINAL</small>	<small>RADICADO</small>	<small>IDENTIFICACIÓN CAJA No.</small>	<small>IDENTIFICACIÓN CUADERNO No.</small>	<small>FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<small>ANEXO No.</small>	<small>COPIA No.</small>	<small>058376000367202400147</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>ELEMENTOS No.</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>			
<small>FISCALIA</small>	<small>ORIGINAL</small>	<small>RADICADO</small>	<small>IDENTIFICACIÓN CAJA No.</small>	<small>IDENTIFICACIÓN CUADERNO No.</small>	<small>FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN</small>																	
<small>ANEXO No.</small>	<small>COPIA No.</small>	<small>058376000367202400147</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>																	
<small>ELEMENTOS No.</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>	<small>_____</small>																	

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

Código D-OAJ-CE-01	<b>DISTRITO DE TURBO</b>	
Versión: 1	<b>NIT: 890981138-5</b>	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018	<b>REMISORIO</b>	
Página: 1 de 1		

Turbo, 09 de octubre de 2024.  
 SPOA – NIUC. 058376000363202400147  
 67

Con base en el presente Caso se Describe **HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, Información suministrada por el Agente de Tránsito **ELVIS PALACIOS MOSQUERA Placa 065** que se relaciona a continuación – se ordena Remitir las diligencias a la **FISCALIA SECCIONAL** de Turbo por ser de su Competencia:

Accidente de Tránsito ocurrido el día 06 de octubre de 2024, , vía Turbo – El Tres – Apartadó, kilómetro 9 + 13.50 mts, del Distrito de Turbo, donde se presentó un accidente de tránsito, tipo atropello de en un vehículo tipo **MICROBUS** de placa: **SKR224** Marca: **NISSAN** Línea: **CABSTAR TL1,35** Color: **AMARILLO, BLANCO, AZUL, ROJO** Modelo: **2006** de servicio **PÚBLICO**, conducido por "**BEDOYA MESA JADER STEVEN**" identificado con la cedula de ciudadanía número **1.035.435.329**, contra el señor "**CAMARON RUBIO EDGAR**" identificado con la cedula de ciudadanía número **79.680.286**, quien perdió la vida en el lugar del accidente.

Por lo anterior, se remite las diligencias adelantadas a la **FISCALIA SECCIONAL** de Turbo Por ser de su competencia.

**CUMPLASE:**

**PEDRO PABLO SINISTERRA M.**  
 P.U. Asuntos Jurídicos y Contravenciones.

Turbo, 2024-09-10

En la fecha, siendo las 15:30 am se remite la presente diligencia adelantadas a la **FISCALIA SECCIONAL** de Turbo por ser de su Competencia. Se Adjunta: actuación con FPJ 01,03(7), 8(2), 10(9), 11(10), 12(4), 22(2), 31, 32, además el informe Policial de Accidente de tránsito IPAT, fotocopia de cedula de ciudadanía del occiso, fotocopia de la cedula de **CAMARON RUBIO BLANCA YOLANDA** (hermana del occiso,), orden de entrega de cadáver, fotocopia de licencia de tránsito del conductor, inventario de vehículos (2)

El vehículo implicado se pone a disposición de la **FISCALIA SECCIONAL** de Turbo en el parqueadero La Terminal.

Anexo (48) Folios

  
**PEDRO PABLO SINISTERRA M.**  
 P.U. Asuntos Jurídicos y Contravenciones.

Km. Vía a Medellín | Teléfono 8273273

[www.turbo-antioquia.gov.co](http://www.turbo-antioquia.gov.co)
 @alcaldíadeturbo
  @alcaldíadistritaldeturbo
  Alcaldía Distrital de Turbo



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Número Único de Noticia Criminal							
0 5 8 3 7 6 0 0 3 6 7 2 0 2 4 0 0 1 4 7							
Entidad	Radioado interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
<b>REPORTE DE INICIACIÓN – FPJ - 1</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial							
<b>Departamento</b>	Antioquia	<b>Municipio</b>	Turbo	<b>Fecha</b>	2024	10	6
				<b>Hora</b>	1	8	3
							4
<b>1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS</b>							
<b>Fecha de los hechos</b>	Años	Mes	Día	2024 / octubre / 6			<b>Hora</b>
							1 8 3 4
Escriba una síntesis cronológica y concreta							
Siendo las 18: 34 horas del 6 de octubre del 2024 me informa por vía telefónica el subcomandante de tránsito ROBERTO EMILIO MURILLO de la ocurrencia de un posible accidente de tránsito en el corregimiento el tres, donde al parecer habría una persona de sexo masculina fallecida en el lugar y donde al parecer habría una buseta implicada en el accidente, posteriormente con algunos compañeros nos dirigimos al lugar de los hechos para verificar y así dar inicio con los actos urgentes.							
Una vez llegado al lugar de los hechos a las 20:02 horas en la vía turbo – el tres – apartado km 9+ 13,50mts pudimos evidenciar la escena señalizada con conos, dentro de la misma se hallaba el carro de la funeraria, el carro de invias y el occiso cubierto con una sábana tipo tela, además a su alrededor habrían personas observando lo sucedido de las cuales se me acerca una persona quien me informa que era compañero del señor fallecido y que este vivía en la ciudad de Medellín se me presenta como el señor JUVENAL MARIN MONTOYA							
Medio utilizado para el reporte de iniciación				Vía telefónica			
<b>2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN</b>							
Fiscalía / Institución	Fiscalía seccional de turbo						
Dirección	entre calle 102 y 103 carrera 14						
Delito / Conducta	Homicidio en accidente de tránsito						
<b>3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO</b>							
Nombres y Apellidos		Identificación			Entidad		
Elvis palacio Mosquera		1.002.107.212			Secretaría de movilidad		
Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico			
agente tránsito		3148942054		Elvispm16@outlook.es			
<b>4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA</b>							
Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística				Elvis palacio, Jorge palacio, jaydi melisa Ramirez, Edwar Velásquez, Yurleydis Romaña			
<b>5. SERVIDOR QUE REPORTA</b>							
Nombres y Apellidos		Identificación			Entidad		
Roberto Emilio murillo amaranto					Secretaría de movilidad		
Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma	
Subcomandante de tránsito		3108948098		RobertoemiliomurilloGmail.com			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Página 1 de 1

Versión: 03  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

<b>Número Único de Noticia Criminal</b>										
0 5 8 3 7 6 0 0 0 3 5 3 2 0 2 4 0 0 1 4 7										
Entidad	Radicado Interno				Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



**INFORME EJECUTIVO – FPJ – 3**

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	Antioquia	Municipio	Turbo	Fecha	2024	10	06	Hora:	18:34
--------------	-----------	-----------	-------	-------	------	----	----	-------	-------

**1. DESTINO DEL INFORME**

FISCALIA SECCIONAL DE TURBO

**2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN**

Fecha D 0 6 M 1 0 A 2 0 2 4 Hora 1 8 3 4 Servidor contactado Elvis palacio Mosquera.

Ministerio Público enterado Secretaria de movilidad de turbo

**3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE**

1. Homicidio en accidente de tránsito

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

**4. LUGAR DE LOS HECHOS**

Dirección Vía turbo- el tres – apartado km 9+13,50mts

Barrio \_\_\_\_\_ Zona Rural

Localidad TURBO Vereda/ Corregimiento el tres

Características Vía en buen estado, señalizada, buena visibilidad, de rodadura asfalto.

**5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)**

Siendo las 18: 34 horas del 6 de octubre del 2024 me informa por vía telefónica el subcomandante de tránsito ROBERTO EMILIO MURILLO de la ocurrencia de un posible accidente de tránsito en el corregimiento el tres, donde al parecer habría una persona de sexo masculina fallecida en el lugar y donde al parecer habría una buseta implicada en el accidente, posteriormente con algunos compañeros nos dirigimos al lugar de los hechos para verificar y así dar inicio con los actos urgentes.

Una vez llegado al lugar de los hechos a las 20:02 horas en la vía turbo – el tres – apartado km 9+ 13,50mts pudimos evidenciar la escena señalizada con conos, dentro de la misma se hallaba el carro de la funeraria, el carro de invias y el occiso cubierto con una sábana tipo tela, además a su alrededor habrían personas observando lo sucedido de las cuales se me acerca una persona quien me informa que era compañero del señor fallecido y que este vivía en la ciudad de Medellín se me presenta como el señor JUVENAL MARIN MONTOYA, Siendo las 18: 34 horas del 6 de

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27

Página 1 de 7



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

octubre del 2024 me informa por vía telefónica el subcomandante de tránsito ROBERTO EMILIO MURILLO de la ocurrencia de un posible accidente de tránsito en el corregimiento el tres, donde al parecer habría una persona de sexo masculino fallecida en el lugar y donde al parecer habría una buseta implicada en el accidente, posteriormente con algunos compañeros nos dirigimos al lugar de los hechos para verificar y así dar inicio con los actos urgentes.

Una vez llegado al lugar de los hechos a las 20:02 horas en la vía turbo – el tres – apartado km 9+ 13,50mts pudimos evidenciar la escena señalizada con conos, dentro de la misma se hallaba el carro de la funeraria, el carro de invidiosos y el occiso cubierto con una sabana tipo tela, además a su alrededor habrían personas observando lo sucedido de las cuales se me acerca una persona quien me informa que era compañero del señor fallecido y que este vivía en la ciudad de Medellín se me presenta como el señor JUVENAL MARIN MONTROYA, posterior a esto procedemos acordonar el lugar con cinta de peligro para iniciar con la inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos, cabe aclarar que cuando llegamos al lugar de los hechos se encontraba serenando y por información de personas en el lugar de los hechos nos informan que al parecer el señor fallecido se encontraba tomando licor y al cruzar la vía se lo lleva el vehículo de clase buseta que al parecer transitaba en sentido sur – norte ( apartado – turbo), el accidente se produjo entre un vehículo y un peatón.

A continuación, se inicia la inspección técnica al lugar de los hechos y la inspección técnica a cadáver de la siguiente manera:

Siendo las 20: 30 horas del 6 de octubre de 2024 en el km 9+13,50mts en el carril 2 sentido norte – sur ( apartado – turbo), se evidencia una vía de dos calzadas. Calzada 1 sentido norte -sur (turbo – apartado) bien señalizada, esta cuenta con dos carriles, un sentido de circulación, demarcaciones en el piso, con buena visibilidad, sector residencial y comercial, de rodadura asfalto, zona rural, berma. La calzada 2 sobre la cual ocurrieron los hechos es un tramo de vía, residencial y comercial, de un sentido de circulación sentido sur – norte ( apartado -turbo), cuenta con dos carriles, líneas de borde lado derecho blanco y lado izquierdo amarillo, líneas a trazo central, líneas de pare, la vía se encontraba señalizada, de rodadura asfalto, al momento de realizar la inspección estaba húmeda ya que había serenado después de la ocurrencia del accidente, visibilidad normal, iluminación artificial poca, el occiso como evidencia 1 se encontraba en posición decúbito abdominal, orientación de la cabeza al oeste y de los pies al este, miembro superior derecho en flexión y miembro superior izquierdo en flexión, el cuerpo se encontraba cubierto con un sabana tipo tela, al descubrirlo se trataba de una persona de sexo masculino de nombre de EDGAR CAMARON RUBIO con CC 79.680.286 de Bogotá DC, totalmente vestido, con prendas de vestir suéter de color naranjado, Jorge tipo tela de color verde militar, interior de color azul marca tarrao, medias de color beis con rayas negras, al inspeccionar el cuerpo este presentaba las siguientes lesiones superficiales las cuales fueron demarcadas con testigo métrico; contusión y laceración en el temporal lado izquierdo, laceración en flanco lado izquierdo, contusión y laceración en el infraescapular lado izquierdo, fractura con exposición en el tobillo del pie izquierdo, laceración en el calcañal del pie izquierdo, laceración en el flanco posterior lado derecho, laceración en el escapular derecho e izquierdo, herida abierta en el codo externo del brazo derecho, contusión en cara anterior antebrazo tercio medial del brazo izquierdo, herida abierta frontal, herida abierta auricular lado derecho, herida abierta en el occipital, ( al inspeccionar el cuerpo en la parte delantera se observó manchas de color negro que al parecer parecía tallaje de una de las llantas del vehículo), el cuerpo se embala en un contenedor plástico y se rotula a las 21:00 horas del 6 de octubre de 2024 y se da continuidad al registro de cadena de custodia para posteriormente ser entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del hospital FRANCISCO VALDERRAMA, para su respectivo análisis. Y practique exámenes de Necrodaptilia, alcoholemia, necropsia, y plena identificación.

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPU  
Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 7



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Nota: al momento de terminar de llenar la documentación no se tenía presente a quien se le entregaría el cuerpo ya que los familiares se encontraban en el municipio de barranquilla y no habían enviado la copia de cedula. Una vez terminada la actividad en el lugar de la diligencia procedemos a realizar el diligenciamiento de la respectiva acta.

En todo el procedimiento el personal del laboratorio móvil de criminalística utilizo equipo de bioseguridad, guantes y tapabocas como está establecido en los manuales. Y el art 214 del cpp.

Continuando con la inspección al lugar de los hechos procedemos a realizar la identificación de vehículo implicado en el accidente el cual se encontraba a un costado de la vía y a unos metros de la víctima en sentido sur – norte, este era de clase MICROBUS, de placa SKR224, marca NISSAN, línea CABSTAR TL 1.35, modelo 2006, servicio PUBLICO, color AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, N° de motor BD30097280Y, N° chasis CKDABFTL06D100803, conducido por el señor JADER STEVEN BEDOYA MESA con cc 1035435329 quien transitaba en sentido apartado- turbo e impacta en la parte frontal con el peatón, quien al momento del accidente iba cruzando a vía, cabe aclarar que ala inspección del vehículo este presentaba residuo de sangre dentro del guardabarros de la llanta delantera lado izquierdo, no se pudo evidenciar huella de arrastre ya que después del accidente sereno

Datos de quien reclama el cuerpo de la víctima:

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:

Parentesco:

Dirección:

Teléfono:

Continuando con el proceso investigativo al señor JADER STEVEN BEDOYA MESA con cc 1035435329, residente en el barrio Jesús mora calle 105-18\*13 con número telefónico 3105184831, estando en el lugar de los hechos se le notifica de manera verbal la realización de la prueba clínica de embriaguez la cual se solicita al medico de turno del hospital francisco Valderrama mediante los formatos FPJ 12, 28 y dictamen medico legal y da como resultado NEGATIVO se anexa prueba clínica de embriaguez original. Durante la investigación no se presentaron testigo y de acuerdo a la información recolectada se presume que la clase de accidente es un atropello, y en el mismo lugar se escuchó por versión libre de personas que se encontraban en el lugar y que no quisieron servir como testigo, que la persona fallecida al parecer se encontraba tomando licor desde temprano cerca al lugar donde ocurrió el accidente y que al parecer este iba a cruzar la vía y no se percato que venía la buseta haciendo el pare en la mitad de la vía y es justo cuando la buseta se lo lleva quedando muerto en el lugar de los hechos.

El croquis se levanta de manera topográfica y fotográficamente se toman las medidas desde el punto de referencia A (Poste de energía) y punto de referencia B (km 9), utilizando el método triangular y fijando como evidencia 1 el occiso y evidencia 2 vehículo, en el lugar y por las condiciones climáticas no se fija lago hemático ya que después de la ocurrencia de los hechos sereno y este se esparció por la lluvia además para la investigación se utiliza el método de

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27

Página 3 de 7

búsqueda en espiral, en el lugar no se evidencia huellas de arrastre metálico, se describen las características del lugar así como medidas de ancho de vía y todo lo hallado en el mismo.

Terminada estas diligencias se especifica que el procedimiento se levanta con el conocimiento técnico de los agentes de tránsito e información recolectada en el lugar de los hechos. Para tal efecto Damos por terminado el procedimiento investigativo del accidente de tránsito con homicidio en accidente de tránsito, el accidente ocurrió el día 6 de octubre de 2024 al parecer a las 18: 10 horas

**Hipótesis**

del peatón  
409 cruzar sin observar

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO**

¿Capturado?  SI  NO Fecha D    M    A     Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D   M   A     Hora:

Primer nombre: Jader Segundo nombre: Steven

Primer apellido: Bedoya Segundo apellido: mesa

Alias, seudónimo o apodo:

Documento de Identidad C.C  Otra  No. 1035435329 de Turbo

Edad: 27 años: Género: M  F  Fecha de nacimiento: D   M   A

Lugar de nacimiento:  Grado Escolaridad

Profesión u oficio Conductor estado civil

Dirección Barrio Jesus mora calle 105 N°18\* - 13 Teléfono 3105184831

Lugar de trabajo

Dirección lugar de trabajo  Teléfono

Señales particulares: Tes blanca, estatura media, cabello liso



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Correo electrónico y redes sociales

---

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)**

Primer nombre Edgar Segundo nombre \_\_\_\_\_  
 Primer apellido Camarón Segundo apellido Rubio  
 Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No. 79.680.286 De Bogota  
 Edad: 5 3 años. Género: M  F \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: D 0 8 M 0 6 A 1 9 7 1  
 Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Bucaramanga Municipio Santander  
 Profesión u oficio Ayudante de construcción Estado civil Soltero  
 Dirección Medellín / barrio manrique Teléfono 3241204615  
 Correo electrónico y redes sociales \_\_\_\_\_

Relación con el indiciado

Ninguna

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**8. DATOS DE LOS TESTIGOS**

Primer nombre \_\_\_\_\_ Segundo nombre \_\_\_\_\_  
 Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_  
 Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
 Edad: /// /// años. Género: M \_\_\_\_\_ F \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: D /// /// M /// /// A /// /// /// ///  
 Lugar de nacimiento País \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Profesión u oficio \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico y redes sociales \_\_\_\_\_  
 Versión: 02  
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
 Publicación: 2018-12-27

Página 5 de 7



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**9. DILIGENCIAS ADELANTADAS**

Una vez se conoció la noticia del accidente nos dirigimos al lugar de los hechos, realizamos la inspección al mismo y al cadáver.

Reseccionamos informacion de las personas implicadas

Resección del informacion del vehículo implicado

Se solicitan los exámenes pertinentes al INMLCF mediante el formato FPJ 12 para el occiso y se solicita examen clínico de embriaguez al conductor de la microbús

Se rotula y embala el cuerpo en un contenedor de plástico color blanco y posteriormente se deja el cuerpo en la caba de INMLCF.

Se realiza el acta de inspeccion a cadaver

Se inmoviliza el vehiculo transportándolo en grúa has el parqueadero GALUK

Finalmente se deja toda la documentación en el INMLCF

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia**

01 cuerpo sin vida quien correspondía al nombre de Edgar camarón rubio identificado con CC79.680.286, dejado rotulado y bajo cadena de custodia en el INMLCF del hospital francisco Valderrama de turbo.

01 vehiculo de clase MICROBUS, de placa SKR224, marca NISSAN, línea CABSTAR TL 1.35, modelo 2006, servicio PUBLICO, color AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, N° de motor BD30097280Y, N° chasis CKDABFTL06D100803, inmovilizado en el parqueadero Galuk

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO**

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
NISSAN	MICROBUS	AMARILLO BLANCOAZUL ROJO	GUISO TUBERQUIA WILDEMAN JOSE	SKR224
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////
////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////	////////////////////////////////////

**12. ANEXOS**

FPJ01 reporte de iniciación ( se entrego a la fiscalia para solicitar el spoa)

FPJ03 Informe ejecutivo

FPJ12 solicitud de análisis (3)

FPJ11 informe investigador de campo

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

FPJ28 y dictamen medico legal  
 informe policial en accidente de tránsito (IPAT)  
 FPJ07 rotulo (2) ( uno para el vehiculo y el otro para el occiso)  
 FPJ10 acta de inspeccion a cadaver  
 FPJ 08 cadena de custodia (2) ( uno para el vehiculo y el otro para el occiso)  
 FPJ31 derechos y deberes de victima  
 FPJ32 claqueta  
 Acta de entrega a cadáver  
 Copia de cedula de quien recibe el cuerpo  
 copia de cedula de cedula del occiso (peatón)  
 Copia de licencia de tránsito de placa SKR224  
 Copia de licencia de conducción del conductor

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Elvis palacio mosquera		1.002.107.212	Secretaria de movilidad turbo
Cargo	Teléfono /	Correo electrónico	Firma
Agente de transito	3148942054	Elvispm16outlook.es	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

				Número único de Noticia Criminal			
				367			
000Entidad	Radicado Interno	05	837	6000	353	2024	
		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
<b>ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial <b>No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1</b> Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).							
En	TURBO	Siendo	20:02	Horas del día	6	Del mes de	octubre
		las					
El año 2024 De conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial Elvis palacio, Jorge palacio, jaydi melisa Ramirez, Edwar Velásquez, Yurleydis Romaña							
bajo la coordinación de Elvis palacio Mosquera							
identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: <b>Via turbo – el tres – apartado Km 9 + 13,50mts</b>							
Con el fin de efectuar							
Inspección Técnica a Cadáver	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Y al Lugar de los Hechos	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Fiscal/Autoridad asignada al caso: Fiscalía seccional de turbo							
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>							
Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/> Nombre o número de comuna/localidad TURBO							
Barrio/vereda: Corregimiento el tres Otros:							
Dirección y/o georreferenciación: vía turbo – el tres – apartado km 9 +13,50mts							
Fecha probable de los hechos: 6 de octubre de 2024							
Sitio probable de los hechos: Residencia <input type="checkbox"/> Sitio de recreación <input type="checkbox"/> Vía publica <input checked="" type="checkbox"/> Sitio de trabajo <input type="checkbox"/>							
Vehículo Despoblado Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?							
Lugar de diligencia: Vía turbo – el tres – apartado km 9+13,50mts							
Dirección: Vía turbo – el tres – apartado km 9+13,50mts							
Vía publica <input checked="" type="checkbox"/> Recinto cerrado <input type="checkbox"/> Objeto movable <input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Despoblado <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>							
Sitio de recreación <input type="checkbox"/> Sitio de trabajo <input type="checkbox"/> Campo abierto <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Centro médico <input type="checkbox"/>							
Otro ¿Cuál?							
Nombre de la persona fallecida: Edgar Camarón Rubio sexo: MASCULINO							
Edad: 53 Identificación: CC 79.680.286 Ocupación: Ayudante de construcción							
Profesión: Escolaridad: Sexto de primaria Estado civil: soltero							
Entidad de salud: <b>Sisben</b>							
Nombre de los padres: Juan de DIOS camarón / Adela Rubio							
Lugar y fecha de nacimiento: Bucaramanga / Santander 8 de junio de 1971							
Residencia y teléfono: Barrio Manrique / medellin							
En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.							
Hubo otros cadáveres: SI NO <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuántos? :							
Nombres y Apellidos: Identificación:							
Lugar donde se encuentran:							
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.							
Hubo heridos en el mismo hecho: SI NO ¿Cuántos? :							
Nombres y Apellidos: Identificación:							
Lugar donde se encuentran:							
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.							



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

				Número único de Noticia Criminal		
				367		
				05	837	6000
000Entidad	Radicado Interno			Departamento	Municipio	Entidad
				953	2024	00143
				Unidad Receptora	Año	Consecutivo



**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1**  
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

<b>Indiciados:</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<b>Capturado:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Nombres y Apellidos:</b>	Jader stiven Bedoya Mesa		
<b>Sexo:</b>	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	<b>Lugar y fecha de nacimiento:</b>	Edad: _____
<b>Profesión:</b>	_____	<b>Ocupación:</b>	Conductor
<b>Nombre de los padres:</b>	_____		
<b>Estado civil:</b>	Unión libre	<b>Identificación:</b>	1035435329
<b>Residencia y teléfono:</b>	_____		
<b>Relación con la víctima:</b>	Familiar: <input type="checkbox"/>	Conocido: <input type="checkbox"/>	Desconocido: <input type="checkbox"/> Sin Información: <input checked="" type="checkbox"/>

<b>Relación con la víctima:</b>	Familiar: <input type="checkbox"/>	Conocido: <input type="checkbox"/>	Desconocido: <input type="checkbox"/> Sin Información: <input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	--

**Nota:** En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

<b>Se recibe protegido el lugar de los hechos:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fecha:</b>	_____	<b>Hora:</b>	_____
<b>Actuación del Primer responsable:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>No. Folios:</b>	_____	<b>Responsable:</b>	_____
<b>Se recibe EMP y EF del Primer responsable:</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>¿Cuántos?</b>	_____		

<b>Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo:</b>	Elvis palacio mosquera		
<b>Indicativo:</b>	_____	<b>Teléfono:</b>	3148942054

**2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO RESUMEN DE LOS HECHOS, LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

Versión: 03  
Aprobación: 2016-04-16 CNPJ  
Publicación: 2016-12-27

Página 2 de 9



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

				Número único de Noticia Criminal					
				367					
				05	837	6000	<del>353</del>	2024	00142
Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo



**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1**  
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

Siendo las 18: 34 horas del 6 de octubre del 2024 me informa por vía telefónica el subcomandante de tránsito ROBERTO EMILIO MURILLO de la ocurrencia de un posible accidente de tránsito en el corregimiento el tres, donde al parecer habría una persona de sexo masculina fallecida en el lugar y donde al parecer habría una buseta implicada en el accidente, posteriormente con algunos compañeros nos dirigimos al lugar de los hechos para verificar y así dar inicio con los actos urgentes. Una vez llegado al lugar de los hechos a las 20:02 horas en la vía turbo – el tres – apartado km 9+ 13,50mts pudimos evidenciar la escena señalizada con conos, dentro de la misma se hallaba el carro de la funeraria, el carro de invias y el occiso cubierto con una sabana tipo tela, además a su alrededor habrían personas observando lo sucedido de las cuales se me acerca una persona quien me informa que era compañero del señor fallecido y que este vivía en la ciudad de Medellín se me presenta como el señor JUVENAL MARIN MONTOYA, posterior a esto procedemos acordonar el lugar con cinta de peligro para iniciar con la inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos, cabe aclarar que cuando llegamos al lugar de los hechos se encontraba serenando y por información de personas en el lugar de los hechos nos informan que al parecer el señor fallecido se encontraba tomando licor y al cruzar la vía se lo lleva el vehículo de clase buseta que al parecer transitaba en sentido sur – norte ( apartado – turbo), el accidente se produjo entre un vehículo y un peatón.

A continuación, se inicia la inspección técnica al lugar de los hechos y la inspección técnica a cadáver de la siguiente manera:

Siendo las 20: 30 horas del 6 de octubre de 2024 en el km 9+13,50mts en el carril 2 sentido norte – sur ( apartado – turbo), se evidencia una vía de dos calzadas. Calzada 1 sentido norte -sur (turbo – apartado) bien señalizada, esta cuenta con dos carriles, un sentido de circulación, demarcaciones en el piso, con buena visibilidad, sector residencial y comercial, de rodadura asfalto, zona rural, berma. La calzada 2 sobre la cual ocurrieron los hechos es un tramo de vía, residencial y comercial, de un sentido de circulación sentido sur – norte ( apartado -turbo), cuenta con dos carriles, líneas de borde lado derecho blanco y lado izquierdo amarillo, líneas a trazo central, líneas de pare, la vía se encontraba señalizada, de rodadura asfalto, al momento de realizar la inspección estaba húmeda ya que había serenado después de la ocurrencia del accidente, visibilidad normal, iluminación artificial poca, el occiso como evidencia 1 se encontraba en posición decúbito abdominal, orientación de la cabeza al oeste y de los pies al este, miembro superior derecho en flexión y miembro superior izquierdo en flexión, el cuerpo se encontraba cubierto con un sabana tipo tela, al descubrirlo se trataba de una persona de sexo masculino de nombre de EDGAR CAMARON RUBIO con CC 79.680.286 de Bogotá DC, totalmente vestido, con prendas de vestir suéter de color naranjado, Jorge tipo tela de color verde militar, interior de color azul marca tarrao, medias de color beis con rayas negras, al inspeccionar el cuerpo este presentaba las siguientes lesiones superficiales las cuales fueron demarcadas con testigo métrico; contusión y laceración en el temporal lado izquierdo, laceración en flanco lado izquierdo, contusión y laceración en el infraescapular lado izquierdo, fractura con exposición en el tobillo del pies izquierdo, laceración en el calcañal del pies izquierdo, laceración en el flanco posterior lado derecho, laceración en el escapular derecho e izquierdo, herida abierta en el codo externo del brazo derecho, contusión en cara anterior antebrazo tercio medial del brazo izquierdo, herida abierta frontal, herida abierta auricular lado derecho, herida abierta en el

Versión: 03  
Aprobación: 2018-04-18 CNPJ  
Publicación: 2018-12-27

Página 3 de 9



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

				Número único de Noticia Criminal		
				367		
				05	837	6000
Radicado Interno				<del>358</del>	2024	00147
000Entidad				Departamento	Municipio	Entidad
				Unidad Receptora	Año	Consecutivo



**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1**  
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (E): -1, -2).

occipital, ( al inspeccionar el cuerpo en la parte delantera se observó manchas de color negro que al parecer parecía tallaje de una de las llantas del vehículo), el cuerpo se embala en un contenedor plástico y se rotula a las 21:00 horas del 6 de octubre de 2024 y se da continuidad al registro de cadena de custodia para posteriormente ser entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del hospital FRANCISCO VALDERRAMA, para su respectivo análisis. Y practique exámenes de Necrodaptilia, alcoholemia, necropsia, y plena identificación.

Nota: al momento de terminar de llenar la documentación no se tenía presente a quien se le entregaría el cuerpo ya que los familiares se encontraban en el municipio de barranquilla y no habían enviado la copia de cedula. Una vez terminada la actividad en el lugar de la diligencia procedemos a realizar el diligenciamiento de la respectiva acta.

En todo el procedimiento el personal del laboratorio móvil de criminalística utilizo equipo de bioseguridad, guantes y tapabocas como está establecido en los manuales. Y el art 214 del cpp.

Continuando con la inspección al lugar de los hechos procedemos a realizar la identificación de vehículo implicado en el accidente el cual se encontraba a un costado de la vía y a unos metros de la víctima en sentido sur – norte, este era de clase MICROBUS, de placa SKR224, marca NISSAN, línea CABSTAR TL 1.35, modelo 2006, servicio PUBLICO, color AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, N° de motor BD30097280Y, N° chasis CKDABFTL06D100803, conducido por el señor JADER STEVEN BEDOYA MESA con cc 1035435329 quien transitaba en sentido apartado- turbo e impacta en la parte frontal con el peatón, quien al momento del accidente iba cruzando a vía, cabe aclarar que ala inspección del vehículo este presentaba residuo de sangre dentro del guardabarros de la llanta delantera lado izquierdo, no se pudo evidenciar huella de arrastre ya que después del accidente sereno

Datos de quien reclama el cuerpo de la víctima:

Nombre y apellidos: Blanca Yolanda Camaron Rubio

Documento de identidad: 60.372435

Parentesco: Hermana

Dirección: Cucuta

Teléfono: 324 120 4615

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

						Número único de Noticia Criminal	
						367	
05		837		6000		353	
2024		00147					
Radicado Interno				Departamento		Unidad Receptora	
				Municipio		Año	
				Entidad		Consecutivo	

	<b>ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial <b>No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1</b> Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).
---	---

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO											
Posición: Natural <input checked="" type="checkbox"/> Artificial <input type="checkbox"/>											
Orientación cabeza: Norte   Sur   Este   Oeste   x   Noreste   Sureste   Noroeste   Suroeste   Cenit   Nadir											
Orientación pies: Norte   Sur   Este   x   Oeste   Noreste   Sureste   Noroeste   Suroeste   Cenit   Nadir											
Cuerpo decúbito: Dorsal   Abdominal   x   Lateral: Derecho   Izquierdo											
Fetal <input type="checkbox"/> Genupectoral <input type="checkbox"/> Sedente <input type="checkbox"/> Semisedente <input type="checkbox"/>											
Suspendido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/> Sumergido: Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente <input type="checkbox"/>											
Otros: <input type="text"/>											
Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.											

Cabeza:	Conserva su eje	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante		Derecha		Rotación	Derecha	
		NO			Atrás		Izquierda	<input checked="" type="checkbox"/>		Izquierda	

Miembro Superior Derecho	Abducción		Aducción		Flexión	<input checked="" type="checkbox"/>	Extensión	
	Mano: Abierta	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrada		Supinación		Pronación	<input checked="" type="checkbox"/>
	Otro		Cuál?					

Miembro Superior Izquierdo	Abducción		Aducción		Flexión	<input checked="" type="checkbox"/>	Extensión	
	Mano: Abierta		Cerrada	<input checked="" type="checkbox"/>	Supinación		Pronación	
	Otro		Cuál?					

Miembro Inferior Derecho	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	<input checked="" type="checkbox"/>
	Pie: Conserva su eje	<input checked="" type="checkbox"/>	Rotación Interna		Rotación Externa			
	Otro		Cuál?					

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción		Aducción		Flexión		Extensión	<input checked="" type="checkbox"/>
	Pie: Conserva su eje	<input checked="" type="checkbox"/>	Rotación Interna	<input checked="" type="checkbox"/>	Rotación Externa			
	Otro		Cuál?					

Cadáver:	Desnudo	<input type="checkbox"/>	Semidesnudo	<input type="checkbox"/>	Vestido	<input checked="" type="checkbox"/>
----------	---------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------	-------------------------------------

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER:							
Color piel:	Blanca	<input checked="" type="checkbox"/>	Negra		Trigueña		Albina
Contextura:	Obesa		Robusta		Atlética		Mediana
Aspecto:	Cuidado	<input checked="" type="checkbox"/>	Descuidado				Delgada
Observaciones:	NO APLICA.						
Señales particulares:							
Signos de violencia:							
Describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra. El cuerpo presenta contusión y laceración en el temporal lado izquierdo, laceración en flanco lado izquierdo, contusión y laceración en el infraescapular lado izquierdo, fractura con exposición en el tobillo del pies izquierdo, laceración en el calcañal del pies izquierdo, laceración en el flanco posterior lado derecho, laceración en el escapular derecho e							

Versión: 03  
 Aprobación: 2010-04-16 CNPJ  
 Publicación: 2010-12-27

Página 5 de 9



# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

						Número único de Noticia Criminal		
						367		
005		837		6000		353	2024	00147
Entidad: Radicado Interno		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo	



**ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

**No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1**  
Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).

izquierdo, herida abierta en el codo externo del brazo derecho, contusión en cara anterior antebrazo tercio medial del brazo izquierdo, herida abierta frontal, herida abierta auricular lado derecho, herida abierta en el occipital  
Todas estas lesiones se evidencian en la parte externa del occiso

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**Descripción de prendas:**  
Detalle las prendas de vestir, calzado, color, talla y escriba las condiciones en que se encuentran: daños, manchas, adherencias, como residuos, fibras y otras características que puedan ser útiles para la investigación. En caso de ser necesario retirar prendas con el fin de proteger EMP y EF, deje las constancias respectivas.  
El occiso portaba suéter de color naranjado, jogger tipo tela de color verde militar, interior de color azul marca tarrao, medias de color beis con rayas negras.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**Inspección en entidad de salud:**

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias?	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántas?
---	----	----	-------------------------------------	-----------

Nombre y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
¿Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos EMP y EF?
Nombre y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

**Pertenencias:**

Descripción de joyas:

Descripción de documentos:  
Copia de cedula de ciudadanía

Descripción de títulos valores y/o dinero:  
NO APLICA.

Otros:  
NO APLICA.

Persona a quien se le entregan las pertenencias:			
Nombre y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.			
¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?		SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Clase:	Copia de cedula de ciudadanía	Numero:	79.680.286
¿Como se obtuvo?:	Mediante un compañero de trabajo		
Se envía el documento de identificación al INMLCF?		SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>

**4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO**

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez	<input checked="" type="checkbox"/>	Rigidez Parcial	<input type="checkbox"/>	Rigidez Total	<input type="checkbox"/>
	Lividesces:	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Fijas	<input type="checkbox"/>	Desaparecen
Color:				Ubicación:		TODO ELCUERPO

Versión: 03  
Aprobación: 2018-04-18 CNPJ  
Publicación: 2018-12-27

Página 6 de 8

# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

				Número único de Noticia Criminal		
				367		
				05	837	6000
000Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año
				<del>353</del>	2024	00143
				Consecutivo		

	<b>ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial  <b>No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1</b> Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).
---	---

Tardíos	Cromático	Enfisematoso		Reducción Esquelética			
	Momificación	Adipocira / Saponificación		Codificación			
Otros:	Fauna cadavérica	NO	X	SI	Huevos	Larvas	Pupas
	Antropofagia	NO	X	SI			Adultos

Observaciones:

Possible fecha y hora de muerte: **6 de octubre de 2024, HORA 18:10**

¿Como la determina?: **MUERTE VIOLENTA EN ACCIDENTE DE TRANSITO**

**5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS**

**Dactiloscopia de campo:**

¿Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia? SI NO X

Anexa informe investigador de campo? SI NO X

¿Se practicaron registros lofoscópicos para descartar? SI NO X

Si se realizaron registros lofoscópicos para descartar relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombre y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**Fotografía / Videografía:**

¿Se realiza documentación fotográfica? SI X NO  

¿Se realiza documentación videográfica? SI   NO X

¿Anexa informe de investigador de campo? SI X NO  

Nombre del servidor: **Elvis Palacio Mosquera**

**Topografía:**

Se fija el lugar de los hechos? SI X Bosquejo X Plano  

NO   Otro   ¿Cuá?  

Anexa informe investigador de campo? SI X NO  

Nombre del servidor: **Elvis Palacio Mosquera**

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz? SI   NO X

Anexa informe investigador de campo? SI   NO X

Nombre del servidor:

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo? SI   NO X

Nombre y Apellidos del muestreo	Identificación	Kit número

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombre y Apellidos del servidor que toma la prueba	Identificación	Firma

Participaron otros peritos? SI   NO X

Nombre y Apellidos del servidor que toma la prueba	Identificación	Especialidad

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**7. DESTINO DE LOS EMP Y EF**

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

				Número único de Noticia Criminal			
				367			
		05	837	6000	353	2024	00147
000Entidad		Radicado Interno		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora
						Año	Consecutivo

	<b>ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10</b> <small>Este formato será diligenciado por Policía Judicial</small>
<b>No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1</b> <small>Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).</small>	

<b>Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:</b>						
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	X	NO		Cuáles?:	01 CUERPO SIN VIDA
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI		NO	X	Cuáles?:	
Otra laboratorio: Cuál?	SI		NO	X	Cuáles?:	
Almacén de evidencias:	SI		NO	X	Cuáles?:	

En el ítem "cuáles" se relaciona el número del EMP y EF. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

**Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:**

NECROPSIA, CAUSA DE LA MUERTE, MANERA DE LA MUERTE, TIEMPO DE LA MUERTE, EXAMEN DE TOXICOLOGÍA PARA ESTABLECER PRESENCIA DE SUSTANCIAS TOXICAS EN EL CUERPO (ALCOHOLEMIA, POSIBLES DROGAS QUE ALTEREN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL), NECRODACTILIA, OPINIÓN SOBRE LA MUERTE, RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS PARA ESTUDIO DE CRIMINALÍSTICA (SI SE RECUPERAN), HACER ÉNFASIS SEGÚN LA EXPLORACIÓN AL CADÁVER EN SUS LESIONES, RELACIONAR SI EL PATRÓN DE LESIONES SON POR IMPACTO DIRECTO O INDIRECTO, ACELERACIÓN O DESACELERACIÓN, DETERMINE LESIONES POR IMPACTO PRIMARIO, DESCRIBA ABRASIONES O EQUIMOSIS, DETERMINE LESIONES CONTRA OTROS ELEMENTOS DEL VEHÍCULO, DETERMINE LESIONES POR ARRASTRE E IMPACTO CON EL PISO O CON OTROS ELEMENTOS FIJOS, DESCRIBA SIGNOS DE MAYOR SEVERIDAD DEL TRAUMA, DETERMINE LESIONES FRECUENTES EN IMPACTOS FRONTALES Y LESIONES CAUSADAS CON ELEMENTOS SALIENTES, CONFIRMAR O DESCARTAR DAÑO AXONAL DIFUSO Y TRAUMA RAQUIMEDULAR A NIVEL CERVICAL, DESCRIBIR LESIONES POR LANZAMIENTO DEL VEHICULO Y SIGNOS DE USO DEL CASCO, DOCUMENTAR TRAUMA CRANEOENCEFALICO, FRACTURAS DE LA BASE DE CRANEO.

AMPLIAR EL CUADRO DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

**Se solicita al INML y CF realizar los siguientes exámenes y/o análisis a los EMP:**  
**Necropsia, necrodactila, alcoholemia y plena identificación**

N/A

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

**8. OBSERVACIONES**

REMITIR A LA FISCALÍA SECCIONAL DE TURBO ANTIOQUIA, HACIENDO REFERENCIA EN EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL, SE ENTREGA EL CUERPO EMBALADO Y ROTULADO BAJO CADENA DE CUSTODIA, REALIZO LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER LA AGENTE DE TRANSITO ELVIS PALACIO MOSQUERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.002.107.212 DE TURBO – ANTIOQUIA , CABE ACLARAR QUE LA INSPECCION TECNICA A CADAVER SE REALIZO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**9. ANEXOS**

UN (01) CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO DE NOMBRE EDGAR CAMARON RUBIO CON CC 79.680.286 EMBALADO, SELLADO, ROTULADO Y CON REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, ACTA INSPECCION TECNICA A CADAVER, SOLICITUD DE ANALISIS, SOLICITUD ENTREGA DEL CUERPO Y DOCUMENTO TIPO CEDULA ORIGINAL...

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

<b>10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL</b>			
Nombre y Apellidos		Identificación	Entidad
ELVIS PALACIO MOSQUERA		1.002.107.212	SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	FIRMA

Versión: 03  
 Aprobación: 2018-04-18 CNPJ  
 Publicación: 2018-12-27

Página 8 de 9

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

				Número único de Noticia Criminal					
				361					
				05	837	6000	353	2024	
Radicado Interno				Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

	<b>ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER – FPJ - 10</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial <b>No. Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF No. 1</b> Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2).
---	---

AGENTE DE TRANSITO	3148942054	Evispm16outlook.es	<i>Elvis Palacio m.</i>
Nombre y Apellidos		Identificación	Entidad
JAIDY MELISA RAMIREZ MARTINEZ		1.045.519.179	SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	FIRMA
AGENTE DE TRANSITO	3138176222	jaidyxitaprettygmail.com	<i>Jaidy Melisa</i>
Nombre y Apellidos		Identificación	Entidad
EDWAR VELASQUEZ CALVO		11.808.122	SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	FIRMA
AGENTE DE TRANSITO	3142146087	Costee1977gmail.com	<i>Jorge Palacio Ospina</i>
Nombre y Apellidos		Identificación	Entidad
JORGE PALACIO OSPINA		71.977.484	SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	FIRMA
AGENTE DE TRANSITO	3113970658	Jorgepalacioospina050gmail.com	<i>Edwar Velasquez</i>
Nombre y apellidos		Identificación	Entidad
Yurleydis Romaña Begambre		1.045.497.996	Secretaria de movilidad
Teléfono		Correo	Agente de transito
3122122308		Romayurle2015hotmail.com	<i>Jurleydis Romaña</i>

Fin del Acta



# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

										Número Único de Noticia Criminal																											
										367																											
										0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	5	3	2	0	2	4	0	0	1	4	7							
Entidad										Radicado Interno										Departamento			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo		

	<b>INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11</b>																					
Este informe será rendido por la Policía Judicial																						
Departamento			Antioquia			Municipio			Turbo			Fecha			2024	10	06	Hora	1	8	3	4

<b>1. DESTINO DEL INFORME</b>
Señor Fiscal de la seccional Fiscalía general de la nación Secretaria de movilidad Turbo - Antioquia
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

<b>2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA</b>
Realizar la documentación fotográfica de la inspección técnica del lugar de los hechos y la inspección técnica a cadáver en vía pública Km 9 + 13,50mts vía turbo – el tres – apartado, sobre la via publica a un cuerpo de sexo masculino quien en vida respondía al nombre de EDGAR CAMARON RUBIO identificado con cédula 79.680.286 de BOGOTA en calidad de peatón, quien es atropellado por la parte delantero de un vehículo de clase microbús que transitaba por la vía, accidente ocurrido el día 06 de octubre de 2024 , a las 18:10 horas.

<b>3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN</b>	
Zona: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna / localidad: TURBO
Barrio / Vereda:	Otros: Corregimiento el tres
Dirección: Vía turbo- el tres – apartado km 9+13,50 mtrs	
Características del lugar: via publica en buen estado	

<b>4. ACTUACIONES REALIZADAS</b>
Se fijaron cincuenta y seis (56) tomas fotográficas digitales y a color con un peso de 45.4 MB, las cuales se encuentran soportadas y registrada en mi archivo personal
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

<b>5. TOMA DE MUESTRAS</b>		
No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
01	Vía turbo- el tres – apartado km 9+13,50 mts	un cuerpo de sexo masculino quien en vida respondía al nombre de EDGAR CAMARON RUBIO, identificado con cédula 79.680.286 de BOGOTA en calidad de peatón quien es atropellado por la parte delantero de un vehículo de clase microbús que transitaba por la vía.

Versión: 03  
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ

02	Vía turbo- el tres – apartado km 9+13,50 mts	vehículo de clase MICROBUS, de placa SKR224, marca NISSAN, línea CABSTAR TL 1.35, modelo 2006, servicio PUBLICO, color AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, N° de motor BD30097280Y, N° chasis CKDABFTL06D100803
----	--	--

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

**6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS**

Siendo las 20:02 horas: del día 06 de octubre del 2024, por orden del SUBCOMANDANTE DE TRANSITO, el suscrito agente de tránsito ELVIS PALACIO MOSQUERA líder del procedimiento, se trasladó al lugar referido en el numeral tercero con el fin de preparar los elementos para la documentación fotográfica del lugar de la inspección técnica a cadáver y al lugar de los hechos, donde dicho líder fungiría como fotógrafo forense. Posteriormente el investigador ingresa al lugar, Km 9 + 13,50 vía turbo- el tres - apartado, y comienza la documentación siendo las 20:25 horas del día en mención; iniciando con la fijación fotográfica, realizando tomas de primer plano del EMP, (cuerpo, las lesiones).  
Para esta actividad se siguieron los conceptos básicos de la fotografía y los lineamientos estandarizados de la fotografía judicial establecidos en el procedimiento "PPJ-2 ITLH y en el manual único de policía judicial", usando para ello:  
- Una cámara de celular marca IPHONE 14 PROMAX y con flash incorporado, para la actuación/rol descrito previamente se usaron los elementos de bioseguridad requeridos, correspondientes al traje de bioseguridad, guantes y tapa bocas.  
Como actuación final con fecha del presente informe y siendo las 20:45 horas se almacenaron cincuenta y seis (56), imágenes originales en mi archivo de evidencias personal.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)**

Una vez analizadas las condiciones de bioseguridad, se procedió a realizar la documentación fotográfica del procedimiento y técnicas utilizadas en la elaboración de la impresión de cincuenta y seis (56) imágenes originales, digitales y a color de las cuales dos (26) se presentan a continuación

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

**8. ANEXOS**

A continuación se presentan 10 folios

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**Ficha fotográfica N°1 Y 2**

**LUGAR DONDE SE REALIZA LA INSPECCION TECNICA DEL LUGAR Y AL CADAVER**

Km 9+13,50 mts, Vía turbo- el tres – apartado, sentido norte – sur (apartado – turbo), se evidencia una vía de dos calzadas. Calzada 1 sentido norte -sur (turbo – apartado) bien señalizada, esta cuenta con dos carriles, un sentido de circulación, demarcaciones en el piso, con buena visibilidad, sector residencial y comercial, de rodadura asfalto, zona rural, berma. La calzada 2 sobre la cual ocurrieron los hechos es un tramo de vía, residencial y comercial, de un sentido de circulación sentido sur – norte (apartado -turbo), cuenta con dos carriles, líneas de borde lado derecho blanco y lado izquierdo amarillo, líneas a trazo central, líneas de pare, la vía se encontraba señalizada, de rodadura asfalto, al momento de realizar la inspección estaba húmeda



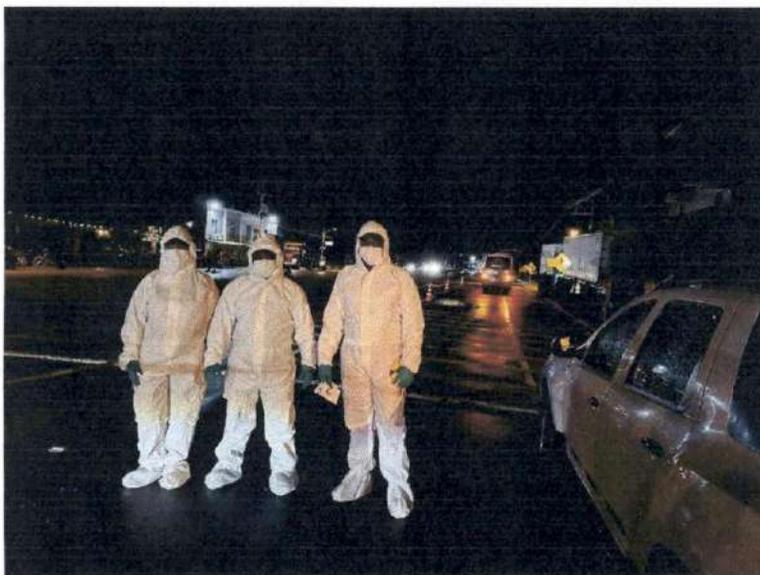
**Ficha fotográfica N°3**

Evidencias encontradas en el lugar de los hechos, como evidencia 1 cuerpo sin vida cubierto con una sabana tipo tela y como evidencia 2 vehículo de clase microbús afiliado a la empresa sotragolfo.



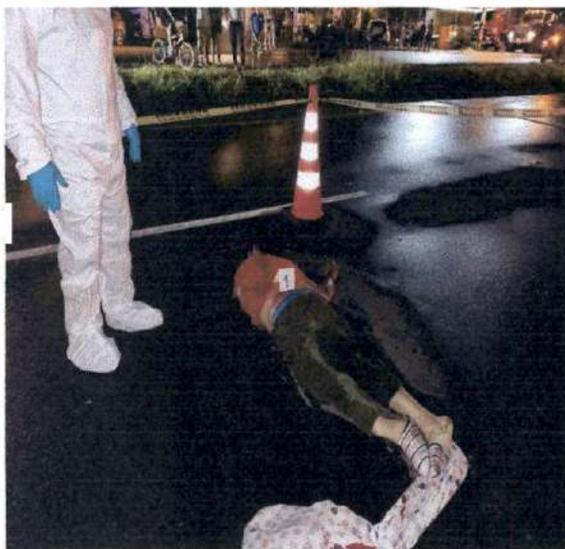
**Ficha fotográfica N° 4**

Momento en el que iniciamos la inspección técnica a cadáver Siendo las 20: 30 horas del 6 de octubre de 2024 en el km 9+13,50mts.



**Ficha fotográfica N° 5 y 6**

evidencia 1 cuerpo en posición decúbito abdominal, orientación de la cabeza al oeste y de los pies al este, miembro superior derecho en flexión y miembro superior izquierdo en flexión, el cuerpo se encontraba cubierto con un sabana tipo tela, al descubrirlo se trataba de una persona de sexo masculino de nombre de EDGAR CAMARON RUBIO con CC 79.680.286 de Bogotá DC



**Ficha fotográfica N° 7 y 8**

**PLENA INDETIFICACION:**

Fotografías de filiación donde podemos identificar a una persona de sexo masculino quien en vida respondía al nombre de EDGAR CAMARON RUBIO identificado con cedula de ciudadanía numero 79.680.286 de bogota



**Ficha fotográfica N°9**

**PRENDAS DE VESTIR**

El occiso portaba suéter de color naranjado, Jorge tipo tela de color verde militar, interior de color azul marca tarrao, medias de color beis con rayas negras



Ficha fotográfica N° 10 y 11

**Lesiones superficiales**

contusión y laceración en el temporal lado izquierdo, laceración en flanco lado izquierdo,



Ficha fotográfica N° 12 y 13

contusión y laceración en el infraescapular lado izquierdo demarcado con y sin testigométrico



**FICHA FOTOGRAFICA 14 y 15**

fractura con exposición en el tobillo del pies izquierdo,



**FICHA FOTOGRAFICA 16 y 17**

laceración en el calcañal del pies izquierdo, laceración en el flanco posterior lado derecho demarcados con testigometrico



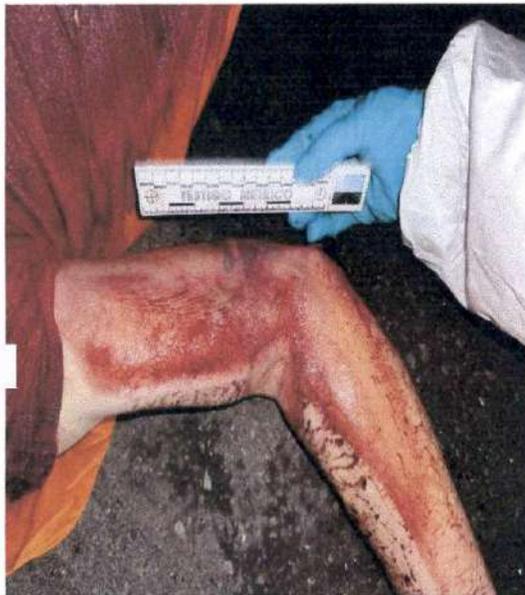
**FICHA FOTOGRAFICA 18 y 19**

laceración en el escapular derecho e izquierdo, herida abierta en el codo externo del brazo derecho



**FICHA FOTOGRAFICA 20 y 21**

contusión en cara anterior antebrazo tercio medial del brazo izquierdo, herida abierta frontal



**FICHA FOTOGRAFICA 22 y 23**

herida abierta auricular lado derecho, herida abierta en el occipital



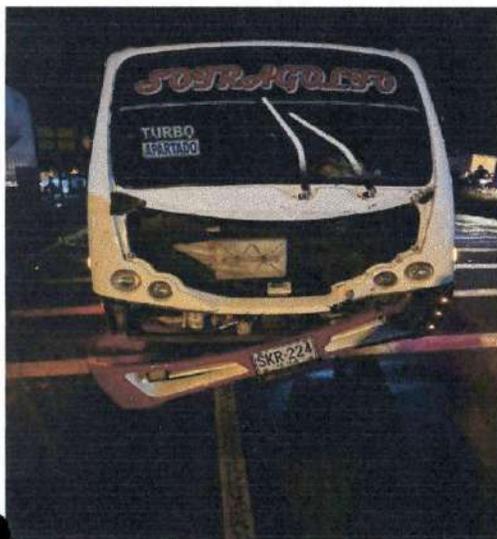
**FICHA FOTOGRAFICA 24**

el cuerpo se embala en un contenedor plástico y se rotula a las 21:00 horas del 6 de octubre de 2024 y se da continuidad al registro de cadena de custodia para posteriormente ser entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del hospital FRANCISCO VALDERRAMA



**FICHA FOTOGRAFICA 25 y 26**

Plena identificación del vehículo implicado en el accidente, y evidencia del vehículo rotulado en el parqueadero Galuk



9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
ELVIS PALACIO MOSQUERA		1002.107.212	Secretaria de movilidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
AGENTE DE TRANSITO	3148942054	Elvispm16outlook.es	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

<b>INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO</b>		No. A00000000
1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	05837000 <i>Secretaría de Movilidad</i>	2. GRAVEDAD CON MUERTOS <input checked="" type="checkbox"/> CON HERIDOS <input type="checkbox"/> SOLO DAÑOS <input type="checkbox"/>
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS		3.1. LOCALIDAD O COMUNA
Via Turbo - El Tics - Apartado Km 9+350mfs		Lat. 08° 03' 52" Long. 76° 39' 30"
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD		
4. FECHA Y HORA		5. TIPO DE ACCIDENTE
06/10/2024 18:34		CHOQUE CON OBJETO FIJO
6. CLASE DE ACCIDENTE		7. CHOCUE CON OBJETO FIJO
CHOQUE (1) CAÍDA OCUPANTE (4) VEHICULO (1) MURO (1) SEMAFORO (1) TARRINA/CASITA (1)		VEHICULO (1) MURO (1) SEMAFORO (1) TARRINA/CASITA (1)
ATROPELLO (2) INCENDIO (3) BEMOVIENTE (4) ARBOL (3) INDRATANTE (7) ESTACIONADO (1)		TREN (2) POSTE (2) INMUEBLE (6) VEHICULO (1)
VOLCAMIENTO (3) OTRO (1)		OBJETO FIJO (4) BARRANDA (1) VALLA BERRAL (1)
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR		
6.1. SECTOR (1) ZONA (2) 6.2. DISEÑO (3) 6.3. CONDICIÓN CLIMÁTICA (4)		
6.1. SECTOR: RESIDENCIAL (X) ESCOLAR ( ) DEPORTIVA ( ) INDUSTRIAL ( ) TURÍSTICA ( ) PRIVADA ( ) COMERCIAL (X) MILITAR ( ) HOSPITALARIA ( )		
6.2. DISEÑO: GLORIETA ( ) PASO ANIVEL ( ) PASO ELEVADO ( ) PUENTE ( ) INTERSECCIÓN ( ) PÓNTON ( ) PASO INFERIOR ( ) TRAMO DE VIA (X) LOTE O PRECIO ( ) CICLO RUTA ( ) PEATONAL ( ) TUNEL ( )		
6.3. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ( ) VIENTO ( ) LLUVIA (X) NEBLINA ( )		
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS		
7.1. DESCRIPCIÓN DE LA VIA (1) 7.2. SUPERFICIE DE RODAJE (2) 7.3. CONDICIÓN DE TRÁNSITO (3) 7.4. SEÑALES HORIZONTALES (4) 7.5. DELIMITADOR DE PISO (5)		
7.1. DESCRIPCIÓN DE LA VIA: A. RECTA (X) B. PLANO ( ) C. BAHÍA DE EST. ( ) D. BARRERA ( ) E. BARRERA CON BARRERA ( ) F. BARRERA CON BARRERA ( ) G. BARRERA CON BARRERA ( ) H. BARRERA CON BARRERA ( ) I. BARRERA CON BARRERA ( ) J. BARRERA CON BARRERA ( )		
7.2. SUPERFICIE DE RODAJE: A. ASPHALTO (X) B. ASFALTO ( ) C. ASFALTO ( ) D. ASFALTO ( ) E. ASFALTO ( ) F. ASFALTO ( ) G. ASFALTO ( ) H. ASFALTO ( ) I. ASFALTO ( ) J. ASFALTO ( )		
7.3. CONDICIÓN DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ( ) B. SEMAFORO ( ) C. SEMAFORO ( ) D. SEMAFORO ( ) E. SEMAFORO ( ) F. SEMAFORO ( ) G. SEMAFORO ( ) H. SEMAFORO ( ) I. SEMAFORO ( ) J. SEMAFORO ( )		
7.4. SEÑALES HORIZONTALES: A. LINEA DE BORDE AMARILLA (X) B. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) C. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) D. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) E. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) F. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) G. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) H. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) I. LINEA DE BORDE AMARILLA ( ) J. LINEA DE BORDE AMARILLA ( )		
7.5. DELIMITADOR DE PISO: A. NORMAL (X) B. OBLICUA POR CASEROS ( ) C. OBLICUA POR CASEROS ( ) D. OBLICUA POR CASEROS ( ) E. OBLICUA POR CASEROS ( ) F. OBLICUA POR CASEROS ( ) G. OBLICUA POR CASEROS ( ) H. OBLICUA POR CASEROS ( ) I. OBLICUA POR CASEROS ( ) J. OBLICUA POR CASEROS ( )		
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS		
8.1. CONDUCTOR (1) 8.2. VEHICULO (2) 8.3. PROPIETARIO (3)		
8.1. CONDUCTOR: NOMBRE: Bedoya Mesa Jader Steven CÉDULA: Cc 1035435329 NACIONALIDAD: Colombiana FECHA DE NACIMIENTO: 17/07/1996 SEXO: M GRAVEDAD: MORTAL		
8.2. VEHICULO: MARCA: NISSAN MODELO: 2006 CARRERA: Canada LICENCIA DE TRÁNSITO: 10009999109		
8.3. PROPIETARIO: NOMBRE: La Caja A. MATRICULADO EN: la Caja A. RENOVADO EN: la Caja A. DISPOSICIÓN DE: Secretaría de Movilidad		
9. DETALLE DEL ACCIDENTE		
9.1. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE: Vehículo en regular estado, presente. Daños en la parte delantera Impacto.		
9.2. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ( ) LATERAL ( ) POSTERIOR ( ) OTRO ( )		

# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO [2]			
CONDUCTOR/APELLIDOS Y NOMBRES:				DOC.	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DEL NACIMIENTO
DIRECCION DE DOMICILIO:				CUIDAD	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN	SEXO
						AUTORIZO	GRADO
						EMBRIGUEZ	S. PSICOACTIVAS
						POS	SI/NO
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCION No.	CATEGORIA/RESTRICCION	EXP	VEH
						DIA	MES
						ANOS	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION				DESCRIPCION DE LESIONES			
VEHICULO				PLACA	FLACARE/QUE/EST/SEM	NACIONALIDAD	LINEA
						COLOMBIANO	EXTRANJERO
EMPRESA				MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.	
REV. TEC. MEC				NO	NO	A DISPOSICION DE:	
PORTA SOAT				NO	NO	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:	
				ASEGURADORA			
PORTA REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				SI	NO	VENCIMIENTO	
						DIA	MES
						ANOS	
PROPIETARIO				APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.	
TIPO DE VEHICULO				CARGA		DESCRIPCION DATOS MATERIALES DEL VEHICULO:	
AUTOMOVIL MOTOCICLETA CAMION CAMIONETA MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA				PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO BOMBA/ALMOCENA/DE TRANSFORMACION MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA CLASE DE MERCANCIA		PASAJEROS COLECTIVO INSTAUCIONAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL AGENCIA DE DIRECCION ZONALES NACIONAL MUNICIPAL	
FRENOS				DIRECCION	LUCES	BOGUNA	LLANTAS
							SUSPENSION
							OTRA
LUGAR DE IMPACTO				FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	Otro
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [1]				DEL VEHICULO No. [ ]			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC.	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
CAMARON RUBIO EDGAR				C.C. 79.680.286		Colombiano	08/06/1971
DIRECCION DE DOMICILIO				CUIDAD	TELEFONO	CONDICION DE LA VICTIMA	
Medellin - Montique					8045268854	PEATON <input checked="" type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> GRAVEDAD MUERTO <input checked="" type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/>	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION				DESCRIPCION DE LESIONES			
10. TOTAL VICTIMAS				PEATON	ACOMPAÑANTE	PASAJERO	CONDUCTOR
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO				DEL CONDUCTOR			
				DEL VEHICULO			
				DEL PEATON			
				DEL PASAJERO			
OTRA				ESPECIFICAR CAUSAL			
12. TESTIGOS				APELLIDOS Y NOMBRES			
				DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	
						TELEFONO	
				APELLIDOS Y NOMBRES			
				DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	
						TELEFONO	
				APELLIDOS Y NOMBRES			
				DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	
						TELEFONO	
13. OBSERVACIONES				El choque se levanto con las evidencias hallada de los hechos y la informacion de uno de los testigos.			
14. ANEXOS				ANEXO 1 (Conductores, Vehiculos)			
				ANEXO 2 (Victimas, pasajeros o pasajeros)			
				OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE				GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.
					AB. PATAIOS MOSQUERA ELVIS	CC	100249212
				PLACA	ENTIDAD	FIRMA	
				0.65	Antioquia		
16. CORRESPONDIO				058376000353202400147			
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION				Dia	Multip	Enj	U. Investig
							Año
							Comarcas

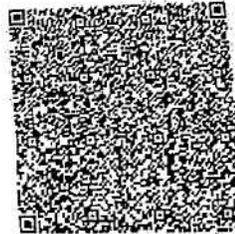




**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES  
No. 175121592

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: CDA URABA GRANDE NO2  
NIT: 900358073 No. de Certificado de Acreditación: 13-OIN-010-002  
Fecha de expedición: 2024/08/10 Fecha de vencimiento: 2025/08/10

**DATOS VEHÍCULO**

PLACA: SKR224 CLASE: MICROBUS  
MARCA: NISSAN MODELO: 2006  
SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL  
CILINDRAJE: 2953 INRO. MOTOR: BD30097280Y  
NRO. CHASIS: CKDABFTL06D100803 VIN: CKDABFTL06D100803  
LÍNEA: CABSTAR TL 1.35  
COLOR: AMARILLO-BLANCO-AZUL-ROJO  
NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA N. VASCO D. T.

FIRMA DEL RESPONSABLE  
MARIA DORALBA CANO AGUDELO

Concesión RUNT 2.0 SAS / NIT 901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01-8000-930060 / www.runt.gov.co



# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS



**FISCALIA**

Oficio No. DSA-20600-01-02-114-N° 478  
7 de octubre de 2024

Turbo - Antioquia

Señores:  
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**  
Regional Urabá

Asunto: Orden entrega de cadaver  
Referencia: **CUI 058376000353202400147/**

Respetuosamente, y previa diligencia de necropsia, les solicito entregar el cuerpo sin vida de la persona cuyos datos a continuación se relacionan, a quien, debidamente identificado como su familiar, este Despacho está autorizando para reclamarlo.

2. Datos del occiso:

Nombres y apellidos	EDGAR CAMARON RUBIO		
Tipo de documento	Cedula de Ciudadanía	Nro.	79.690.289
Expedido en	Pais: Colombia	Dpto: Guandamarca	Municipio: Bogotá D.C.

3. Datos de la persona que reclama el cuerpo:

Nombres y apellidos	ELANCA YOLANDA CAMARON RUBIO		
Tipo de documento	Cedula de Ciudadanía	Nro.	60.372.435
Expedido en	Pais: Colombia	Dpto: N. S.	Municipio: Cucuta
Dirección residencia	Cucuta	Barrío:	N/A
Municipio	N/A	e-mail:	N/A
Telefono:	3241204615	Parentesco con el occiso:	Hermana

Lo anterior, luego de establecer plenamente la identidad del occiso, así mismo, y dado que la causa de dicha muerte es materia de investigación, la entrega se hace en el marco el Art. 7° Dto. 786 del 16/04/1990 y lo dispuesto en los Arts. 205, 204 y 207 Ley 906/2004, donde se expresa que, en el evento en que un Juez de conocimiento así lo requiera, y en razón al presente caso, el cuerpo puede ser exhumado, por lo cual No se puede cremar dicho cuerpo sin previa autorización del ente Investigador.

Atentamente,



**DARIO ALFONSO MONTOYA RUA**  
Fiscalía 73 Seccional Delegado  
En apoyo de la Fiscalía 114.  
Email: [dario.montoya@fiscalia.gov.co](mailto:dario.montoya@fiscalia.gov.co)

Quien Recibe
Huella

DIRECCION SECCIONAL DE ANTIOQUIA  
FISCALIA 114 SECCIONAL DE TURBO  
Dirección - Carrera 114 No. 100-25 Piso 4 Turbo  
Teléfono: 3201953 Ext. 44920  
www.fiscalia.gov.co



**FISCALIA**  
En la entera en los territorios

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



Oficio No. DSA-20600- 01-02-114-N°. 478.  
7 de octubre de 2024

Turbo. Antioquia.

Señores  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL  
Regional Urabá

Asunto: Orden entrega de cadáver.  
Referencia: **CUI 058376000353202400147/**

Respetuosamente, y previa diligencia de necropsia, les solicito entregar el cuerpo sin vida de la persona cuyos datos a continuación se relacionan, a quien, debidamente identificado como su familiar, este Despacho está autorizando para reclamarlo:

2. Datos del occiso:

Nombres y apellidos		EDGAR CAMARON RUBIO			
Tipo de documento		Cedula de Ciudadanía	Nro.	79.680.286	
Expedido en	País:	Colombia	Dpto:	Cundinamarca	Municipio: Bogotá D. C.

3. Datos de la persona que reclama el cuerpo:

Nombres y apellidos		BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO			
Tipo de documento		Cedula de Ciudadanía	Nro.	60.372.435	
Expedido en	País:	Colombia	Dpto:	N. S.	Municipio Cúcuta.
Dirección residencia		Cúcuta		Barrio:	N/A
Municipio		N/A		e-mail	N/A
Teléfono:	3241204615		Parentesco con el occiso:		Hermana

Lo anterior, luego de establecer plenamente la identidad del occiso; así mismo, y dado que la causa de dicha muerte es materia de investigación, la entrega se hace en el marco el Art. 7° Dto. 786 del 16/04/1990, y lo dispuesto en los Arts. 205, 204 y 207 Ley 906/2004, donde se expresa que, en el evento en que un Juez de conocimiento así lo requiera, y en razón al presente caso, el cuerpo puede ser exhumado, por lo cual No se puede cremar dicho cuerpo sin previa autorización del ente Investigador.

Atentamente.



**DARIO ALFONSO MONTOYA RUA**  
Fiscalía 73 Seccional Delegado  
En apoyo de la Fiscalía 114.  
Email: [dario.montoya@fiscalia.gov.co](mailto:dario.montoya@fiscalia.gov.co)

\_\_\_\_\_  
Quien Recibe



\_\_\_\_\_  
Huella

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA  
FISCALÍA 114 SECCIONAL DE MUNICIPIO DE TURBO  
Dirección – Carrera 14 Nro. 102-25 piso 4 Turbo  
Teléfonos 5903108 Ext. 44925  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
En la calle y en los territorios

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



*Paola Corales*  
*22/10/2024 8:50am*

Oficio No. DSA-20600- 01-02-73-N°. **484.**  
09/10/2024  
Página 1 de 1

Turbo. Antioquia.

Doctor  
**GUILLERMO CEREN VILLORINA**  
Notario Único del Circuito  
Turbo-Antioquia

ASUNTO: REGISTRO DE DEFUNCIÓN  
REFERENCIA: CUI 058376000353202400147 (citar al responder)

En forma respetuosa y debidamente autorizado por el Fiscal 73 Seccional, solicito a Usted disponer lo necesario, a fin de que se proceda con el Registro de la muerte –violenta- de la persona que a renglón seguido se relaciona así:

Nombre y Apellidos.	EDGAR CAMARON RUBIO
Clase y Número de Dto.	Cedula de C. No. 79.680.286
Causa de la muerte	Violenta (en estudio).
Fecha y lugar de los hechos.	06/10/2004. Turbo. Ant.
Certificado de Defunción No.	24103920692937

Cumplido como esté, sírvase aportar a esta Unidad de Fiscalía copia del mismo a fin de que haga parte de las referidas diligencias.

Por su atención prestada y valiosa colaboración mil gracias.



**IVAN DARIO MADRID R.**  
Asistente de Fiscal II  
C.c. 15.485.328.  
Fiscalía 114 Seccional Delegada.  
[ivan.madrid@fiscalia.gov.co](mailto:ivan.madrid@fiscalia.gov.co)

Anexo (s)  
Preparó: Ivan D. Madrid Rodríguez - Asistente de Fiscal II  
Revisó: y aprobó Da. Daño A. Montoya Rúa, Fiscal 114 Seccional

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA  
FISCALIA 73 SECCIONAL DE MUNICIPIO DE TURBO  
Dirección – Carrera 14 Nro. 102-25 piso 4 Turbo  
Conmutador 5903108 Ext. 44925  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)





# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

## CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

**24103920692937**

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 851 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN Departamento <b>ANTIOQUIA</b>		Municipio <b>TURBO</b>	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Área <b>Rural Disperso</b>		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)	
TIPO DE DEFUNCIÓN <b>No fetal</b>	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <b>2024-10-06</b>	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <b>(Sin establecer)</b>	
SEXO DEL FALLECIDO <b>Masculino</b>	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Tipo de documento <b>Cédula de ciudadanía</b>	Número de documento <b>79580286</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido <b>CAMARON</b>	Segundo apellido <b>RUBIO</b>	Primer nombre <b>EDGAR</b>	Segundo nombre
PROBABLE MANERA DE MUERTE <b>No natural</b>	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO Pertenencia étnica <b>Ninguno de los anteriores</b>		
¿A cuál pueblo indígena pertenece?			

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR Tipo de documento <b>Cédula de ciudadanía</b>		Número de documento <b>32613595</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR			
Primer apellido <b>CHAMORRO</b>	Segundo apellido <b>CAICEDO</b>	Primer nombre <b>MARGARETH</b>	Segundo nombre <b>YADIRA</b>
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <b>Médico</b>		REGISTRO PROFESIONAL <b>32613595</b>	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento <b>ANTIOQUIA</b>		Municipio <b>TURBO</b>	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Año - Mes - Día <b>2024-10-07</b>		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN 	

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones  
Fecha de impresión: 2024-10-07 17:55

Código verificación: EF03-EC8B-62B3-FBB4

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.680.286

CAMARON RUBIO

APELLIDOS

EDGAR

NOMBRES

*Edgar Camarón R.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1971

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

26-FEB-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Yacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-8881565-01033647-M-0079690286-20180824

0062396376A 1

49770745



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Señores:  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL (Reparto)**  
Turbo - Antioquia  
E. S. D.

**Referencia:** Poder Especial  
**Proceso nro.:** SPOA 058376000353202400147

**BLANCA NELLY VASCO de TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.925.068 expedida en Versalles – Valle del Cauca, domiciliada en el municipio de Turbo - Antioquia, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **PEDRO FRANCISCO DUARTE RINCON**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía nro. 13.830.303 de Bucaramanga, con tarjeta profesional Nro. 70.022 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante todo el trámite correspondiente para la entrega del vehículo automotor de placas SKR224, marca NISSAN de servicio público, color AMARILLO-BLANCO-AZUL-ROJO, ante ese despacho.

Mi apoderado queda revestido de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, agregar hechos, pretensiones, presentar pruebas, y demás facultades que conlleven a la defensa de mis intereses.

Ruego, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Manifiesto en este escrito que el correo electrónico de mi apoderado es el siguiente: [macajuse22@hotmail.com](mailto:macajuse22@hotmail.com).

Atentamente,

  
**BLANCA NELLY VASCO de TRUJILLO**  
C.C. 29.925.068 expedida en Versalles – Valle del Cauca

Acepto,

  
**PEDRO FRANCISCO DUARTE RINCON**  
C.C. 13.830.303 de Bucaramanga  
T.P. 70.022 del C. S. de la J.

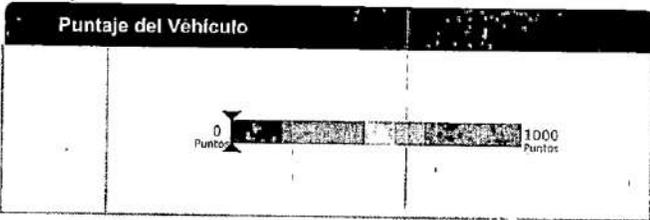
# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

Verified by KUSHKI

Página 1 de 1

## HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otros.  
Expedido el 12 de octubre de 2024 a las 01:38:27 PM  
<https://www.historialvehicular.co>



### Equivalencias

Calificación	Puntuación
Superior	850 - 1000
Alto	650 - 850
Medio	450 - 650
Bajo	250 - 450
Deficiente	0 - 250

0 Son Bajas condiciones de cuidado.  
1000 altas condiciones de cuidado.

Conozca como está el vehículo que consultó según la puntuación obtenida en comparación con vehículos similares, teniendo en cuenta la marca, modelo y línea. El Scoring está orientado a evaluar condiciones específicas de tenencia y cuidado del vehículo, tendencias históricas y recientes en accidentabilidad, infracciones y tenencia o ausencia de SOAT y RTM.

### Datos Licencia de Tránsito

No. Licencia de Tránsito	10029911315
Autoridad de Tránsito	INSP TTO MCPAL LA CEJA
Estado Licencia	ACTIVO

### Requisitos de Tránsito

Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI
Tiene Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	SI
Revisión Técnico Mecánica Vigente	SI

### Características del Vehículo

No. Placa	SKR224	No. Serie	CKDABFTL06D100803
Marca	NISSAN	No. VIN	CKDABFTL06D100803
Línea	CABSTAR TL 1.35	No. Motor	BD30097280Y
Modelo	2006	No. Chasis	CKDABFTL06D100803
Carrocería	CERRADA	Importado	NACIONAL
Color	AMARILLO BLANCO AZUL ROJO	Modalidad de Servicio	PASAJEROS
Clase	MICROBUS	Radio de Acción	BASICO
Servicio	PÚBLICO	Estado del Vehículo	ACTIVO
Cilindraje	2953		
Tipo de Combustible	DIESEL		

**AVISO LEGAL:** El historial vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email [asociados@kushki.com](mailto:asociados@kushki.com) o a los teléfonos **+57 1 5188 170** / **+57 1 518 5282** / **+57 4 590 6003** de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia corresponde a los datos del vehículo debes comunicarte directamente con el RUNT.



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

Verified by  KUSHKI

## HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otros.  
Expedido el 12 de octubre de 2024 a las 01:36:27 PM  
<https://www.historialvehicular.co>

Página 2 de 2



123 Regrabaciones			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	-
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	-
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	-
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	-

Datos Acta de Importación	
No. Acta Importación	NO APLICA
Fecha Acta de Importación	NO APLICA

Datos Acta de Remate	
No. Acta de Remate	NO APLICA
Fecha Acta de Remate	NO APLICA

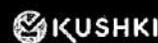
Estado Judicial	
Tiene Gravamen	NO
Vehículo Rematado	NO
Tiene medidas cautelares	NO

Garantías a Favor De	
Persona Natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT				
No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
12697000080600	26/08/2020	25/08/2021	SEGUROS DEL ESTADO	NO
13057900007380	26/08/2021	25/08/2022	SEGUROS DEL ESTADO	NO
13057900008790	26/08/2022	25/08/2023	SEGUROS DEL ESTADO	NO
86245805	26/08/2023	25/08/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	NO
4308005645967000	27/08/2024	26/08/2025	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	SI

AVISO LEGAL: El historial vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email [sociedad@kushki.com](mailto:sociedad@kushki.com) o a los teléfonos +57 1 5108 170 +57 1 518 5282 +57 4 502 8030 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia corresponde a los datos del vehículo debes comunicarte directamente con el RUNT



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

Verified by  KUSHKI

Página 3 de 3

## HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.  
Expedido el 12 de octubre de 2024 a las 01:36:27 PM  
<https://www.historialvehicular.co>



Revisión Técnico-Mecánica				
Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
Revisión Técnico Mecánica	08/13/2020	08/13/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO	NO
Revisión Técnico Mecánica	08/13/2021	08/13/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO	NO
Revisión Técnico Mecánica	08/08/2022	08/08/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO	NO
Revisión Técnico Mecánica	08/09/2023	08/09/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO	NO
Revisión Técnico Mecánica	08/10/2024	08/10/2025	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO	SI

Lista de Accidentes Registrados	
Accidente registrado en 07/09/2016 con gravedad media	

Solicitudes				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
6303651	20/08/2010	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
16462256	18/08/2011	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
28531720	17/08/2012	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
28522711	17/08/2012	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
40920598	13/08/2013	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A
58749229	14/08/2014	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A
72142731	27/07/2015	APROBADO	TRÁMITE TRASPASO	INSP TTO MCPAL LA CEJA
72142731	27/07/2015	APROBADO	TRÁMITE LEVANTAMIENTO ALERTA	INSP TTO MCPAL LA CEJA
72450219	03/08/2015	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	CDA URABA GRANDE NO.
87662245	03/08/2016	APROBADO	Trámite revision tecnico mecanica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO

AVISO LEGAL: El historial vehicular no reemplaza al certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email [soporte@kushki.com](mailto:soporte@kushki.com) o a los teléfonos +501 51981170 +501 519 5282 +501 590 6000 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia corresponde a los datos del vehículo debes comunicarlo directamente con el RUNT





# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

Verified by  KUSHKI

Página 4 de 4

### HISTORIAL VEHICULAR & PROPIETARIOS

Este documento se elabora con información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito entre otra.

Expedido el 12 de octubre de 2024 a las 01:36:27 PM

<https://www.historialvehicular.co>



102141295	05/08/2017	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
115718953	06/08/2018	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
129740563	05/08/2019	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
142529844	12/08/2020	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
156944222	08/07/2021	APROBADO	RENOVACIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
159095842	12/08/2021	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
183261321	08/08/2022	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
213541010	10/07/2023	SOLICITADO	RENOVACIÓN DE TARJETA DE OPERACIÓN	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
215630591	09/08/2023	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO
217040767	01/09/2023	APROBADO	TRÁMITE TRASPASO	INSP TTC MCPAL LA CEJA
246993641	10/08/2024	APROBADO	Trámite revisión técnico mecánica	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA GRANDE NO

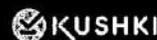
### Histórico de Propietarios

Tipo de Documento	No. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C	71111553	GUILLERMO ALONSO ZULUAGA ACOSTA	08/25/2006	07/29/2015
C	70431019	JOSE WILDEMAN GUISAO TUBERQUIA	07/29/2015	09/01/2023
C	29925088	BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO	09/01/2023	ACTUAL

Para el caso de menores de edad, para los cuales el tipo de documento es TI (Tarjeta de Identidad) o U (Registro Civil) los campos de N° de identificación y Nombre del propietario no serán visibles conforme a lo establecido en la política de tratamiento de datos personales y en la Ley 1581 de 2012. Este reporte solo muestra los últimos cinco propietarios registrados del vehículo.

**AVISO LEGAL:** El historial vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización.

Si tienes alguna duda, queja o sugerencia puedes comunicarte con KUSHKI COLOMBIA SAS al email [support@kushki.co](mailto:support@kushki.co) o a los teléfonos: +57 1 5183 170 +57 1 518 5282 +57 4 590 6000 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00. Si tu duda, queja o sugerencia corresponde a los datos del vehículo debes comunicarte directamente con el RUNT



  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

*Peaton*

NUMERO 79.680.286

CAMARON RUBIO

APellidos

EDGAR

NOMBRES

*Edgar Camaron R.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1971

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G S RH

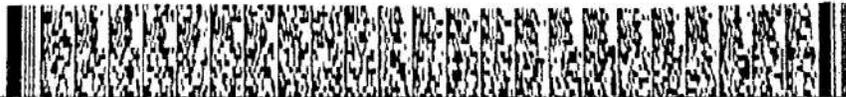
M

SEXO

26-FEB-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Yacua*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACUA



  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



*quien reclama el cuerpo*

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

Conductor





  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

Número Único de Noticia Criminal									
05 832600036720260147									
Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Estado	Unidad Receptora	Año	Consecutivo		


**ACTA DE CONSENTIMIENTO – FPJ - 28**  
 Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Tunja el día 06 del mes 10 de 2024, siendo las 22:30 horas, Yo Jader Steven Bedoya Mesa identificado con C.C. número 1.035.435.329 y/o número VI095-435-329 informado sobre los procedimientos que se llevarán a cabo; de la importancia de los mismos para la investigación judicial y las consecuencias posibles que se derivarían de no practicarlos o de sus resultados, otorgo en forma libre y espontánea consentimiento para la realización de:

Nota: Se le hace saber que tiene derecho a estar asistido por un abogado.

1	Entrega voluntaria de Prendas de Vestir	
2	Utilización de fuentes alternas de luz para búsqueda de EMP y EF	
3	Toma de muestra para identificación de voz	
4	Toma de muestra para análisis de huellas de pisada	
5	Registro decadactilar para descartes	
6	Obtención de muestras para examen grafotécnico	
7	Toma de impresiones dentales para moldeos, estudios y registro de mordida	
8	Toma de muestras de residuos de disparo? No. Kit utilizado:	
9	Otro. ¿Cuál?: <u>Clavo Embrogue</u>	

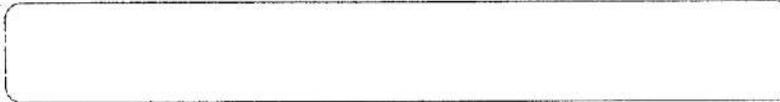
1. DATOS DEL MUESTRADANTE O EXAMINADO			
Nombres y Apellidos		Identificación	
<u>Jader Steven Bedoya Mesa</u>		<u>1.035.435.329</u>	
Dirección	Correo electrónico	Firma	
<u>Jesús María Calle 105 - Cra 16.</u>		<u>Jader Steven Bedoya Mesa.</u>	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEFENSOR DE FAMILIA			
Nombres y Apellidos		Identificación	
Dirección	Teléfono/Celular	Correo electrónico	Firma

3. SERVIDOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA O EXAMEN			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
<u>Laura Carrea Caballero</u>		<u>11409389384</u>	<u>HPV</u>
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
<u>medico</u>	<u>91271088</u>	<u>—</u>	<u>[Firma]</u>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



DICTAMEN MÉDICO LEGAL

CIUDAD Y FECHA Turkey - 06-10-2024 No RAD \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Juan Steven Bedoya Mesa IDENTIFICACION 1035.435.579  
 EDAD 28 años SEXO masculino  
 AUTORIDAD SOLICITANTE Agencia de Tránsito OFICIO No: \_\_\_\_\_

EXAMEN SOLICITADO: EMBRIAGUEZ  LESIONA  OTRO   
 LOCALIZACION: MEDICINA LEGAL  HOSPITAL - CLINICA \_\_\_\_\_ CAM - HAB \_\_\_\_\_  
 ACTA DE LEVANTAMIENTO SI  NO  No. \_\_\_\_\_

**EMBRIAGUEZ**

06/10/2024 10:20pm      06/10/2024 10:20pm

1	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS (DATOS SUMINISTRADOS POR EL EXAMINADO)	FECHA Y HORA EN QUE LA AUTORIDAD CONOCIO EL HECHO. (DATOS OFICIO PETITORIO)	FECHA Y HORA DE OFICIO PETITORIO.	FECHA Y HORA DEL EXAMEN	
2	MOTIVO DE PETICION	HOMICIDIO <input type="checkbox"/> PORTE DE ARMA <input type="checkbox"/>	ACCIDENTE DE TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> S/T <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	LESIONES PERSONALES <input type="checkbox"/>	
3	EXAMEN FISICO	INCOORDINACION MOTORA NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> MODERADA <input type="checkbox"/> SEVERA <input type="checkbox"/>	DISARTRIA NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> DISCRETA <input type="checkbox"/> EVIDENTE <input type="checkbox"/>	INSTABILIDAD POSTURAL NEGATIVO <input checked="" type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> EVIDENTE <input type="checkbox"/>	AJENIO ALCOHOLICO NEGATIVO <input checked="" type="checkbox"/> DISCRETO <input type="checkbox"/> EVIDENTE <input type="checkbox"/> DUBOSO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
	CONVERGENCIA OCULAR	AUMENTO DEL POLIGONO NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> DISCRETO <input type="checkbox"/> EVIDENTE <input type="checkbox"/>	PUPILA MIOPIA <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> MIASIAS <input type="checkbox"/>	RUBICUNDIZ FACIAL SI HAY <input type="checkbox"/> NO HAY <input checked="" type="checkbox"/> DUDOSA <input type="checkbox"/>	CONGESTION CONIUNTIVAL SI HAY <input type="checkbox"/> NO HAY <input checked="" type="checkbox"/>
4	OBSERVACIONES	DIAGNOSTICO: NEGATIVO <input checked="" type="checkbox"/> POSITIVO <input type="checkbox"/> 1er GRADO <input type="checkbox"/> 2º GRADO <input type="checkbox"/> 3er GRADO <input type="checkbox"/> PENDIENTE <input type="checkbox"/>			
5	MUESTRA DE LABORATORIO:	ALCOHOLEMIA <input type="checkbox"/>	PSICOFARMACO <input type="checkbox"/>	NO SE TOMO <input checked="" type="checkbox"/>	
6	CONCLUSION: (Descriptiva)	negativo para prueba de embriaguez por examen clinico			
<b>LESIONES PERSONALES</b> no presenta lesiones fisicas.					

Laura G. Cortez  
 Médico General  
 C.C. 1.110.881.881  
 PINNEMETRO



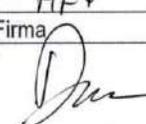
# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

		<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																			
		367																			
Entidad	Radicado	0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	2	0	2	4	0	0	1	4	7	
		Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										
 <b>SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial																					
Departamento	Antioquia	Municipio	Turbo			Fecha	2024	10	06	Hora	1	8	3	4							
<b>1. DESTINO DE LA SOLICITUD</b>																					
SEÑOR MAYOR																					
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ALDANA																					
JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DE URABA																					
APARTADO - ANTIOQUIA																					
<b>2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).</b>																					
Vehículo N°1: vehículo de clase MICROBUS, de placa SKR224, marca NISSAN, línea CABSTAR TL 1.35, modelo 2006, servicio PUBLICO, color AMARILLO BLANCO AZUL ROJO, N° de motor BD30097280Y, N° chasis CKDABFTL06D100803																					
Se encuentran inmovilizado en el parqueadero GALUK- santo eccehomo																					
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																					
<b>3. EXAMEN SOLICITADO</b>																					
EXPERTICIO TECNICO MECANICO Y PLENA IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS																					
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																					
<b>4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS</b>																					
Fiscalía/Entidad					Fiscalía seccional de turbo																
Dirección					Entre calle 102 carrera 14																
Delito/Conducta					Homicidio en accidente de transito																
<b>5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)</b>																					
VEHICULO INMOVILIZADO EN EL PARQUEADERO GALUK – SANTO ECCEHOMO																					
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																					
<b>6. DATOS DEL SOLICITANTE</b>																					
Nombres y Apellidos										Identificación					Entidad						
ELVIS PALACIO MOSQUERA										1.002.107.212					Secretaria de movilidad						
Cargo					Dirección					Teléfono / Celular					Correo electrónico						
Agente de transito					CALLE 95 CRA 22-41					3148942054					Elvispm16@outlook.es						
Firma																					
<b>7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD</b>																					
Nombres y Apellidos										Identificación					Entidad						
Cargo					Dirección					Teléfono / Celular					Firma						
Fecha Recibido					Hora recibida																
AAAA-MM-DD																					

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>														
										367														
										0 5 8 3 7 6 0 0 0 3 5 3 2 0 2 4														
Entidad		Radicado								Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora			Año		Consecutivo		
		<b>SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12</b>																						
																			Este formato será diligenciado por Policía Judicial					
Departamento		Antioquia								Municipio			Turbo			Fecha		2024 10 06		Hora		2 0 0 2		
<b>1. DESTINO DE LA SOLICITUD</b>																								
Hospital francisco Valderrama INMLCF																								
<b>2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).</b>																								
01 cuerpo sin vida quien correspondía al nombre de EDGAR CAMARON RUBIO con cedulade ciudadanía 79.680.286 de BOGOTA																								
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																								
<b>3. EXAMEN SOLICITADO</b>																								
NECROPSIA, CAUSA DE LA MUERTE, MANERA DE LA MUERTE, TIEMPO DE LA MUERTE, EXAMEN DE TOXICOLOGÍA PARA ESTABLECER PRESENCIA DE SUSTANCIAS TOXICAS EN EL CUERPO (ALCOHOLEMIA, POSIBLES DROGAS QUE ALTEREN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL), NECRODACTILIA, OPINIÓN SOBRE LA MUERTE, Y LO QUE EL MEDICO DETERMINE PERTINENTE.																								
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																								
<b>4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS</b>																								
Fiscalía/Entidad						Fiscalía seccional de turbo																		
Dirección						Entre calle 102 carrera 14																		
Delito/Conducta						Homicidio en accidente de transito																		
<b>5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)</b>																								
REMITIR A LA FISCALÍA SECCIONAL DE TURBO ANTIOQUIA, HACIENDO REFERENCIA EN EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL, SE ENTREGA EL CUERPO EMBALADO Y ROTULADO BAJO CADENA DE CUSTODIA, REALIZO LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER EL AGENTE DE TRANSITO ELVIS PALACIO MOSQUERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.002.107.212 DE TURBO - ANT , CABE ACLARAR QUE LA INSPECCION TECNICA A CADAVER SE REALIZO EN EL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON LA INSPECCION TECNICA AL LUGAR																								
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																								
<b>6. DATOS DEL SOLICITANTE</b>																								
Nombres y Apellidos						Identificación						Entidad												
ELVIS PALACIO MOSQUERA						1.002.107.212						Secretaria de movilidad												
Cargo			Dirección			Teléfono / Celular			Correo electrónico															
Agente de transito			CALLE 95 CRA 22 - 41			3148942054			Elvispm16outlook.es.															
Firma																								
<b>7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD</b>																								
Nombres y Apellidos						Identificación						Entidad												
Daniel Andres Correa Magallon						1045527727						HFV												
Cargo			Dirección			Teléfono / Celular			Firma															
Auxiliar suplente			Km 1 salida Apartado			3205327827																		
Fecha Recibido						Hora recibida																		
2024-10-07						11:14																		

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

		<b>Número Único de Noticia Criminal</b>										
Radicado Interno		0 5 8 3 7 6 0 0 0 3 5 3 2 0 2 4										
Entidad		Departam Municipio Entidad Unidad Regional Año Consecutivo										
Antioquia		Turbo										
Fecha		2024 10 06 Hora: 1 8 3 4										
<b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO</b>												
Clase:		Automóvil <input type="checkbox"/>	Campero <input type="checkbox"/>	Camioneta <input type="checkbox"/>	Bus <input type="checkbox"/>							
		Buseta <input type="checkbox"/>	Camión <input type="checkbox"/>	Microbús <input checked="" type="checkbox"/>	Grúa <input type="checkbox"/>							
		Motocicleta <input type="checkbox"/>	Remolque <input type="checkbox"/>	Auto parte <input type="checkbox"/>	Otro, ¿cuál? _____							
Servicio:		Particular <input type="checkbox"/>	Oficial <input type="checkbox"/>	Emergencias <input type="checkbox"/>	Diplomático <input type="checkbox"/>							
		Público <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar <input type="checkbox"/>	¿Cuál? <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							
Marca:		NISSAN		Línea:	CABSTAR TL 1.35		Color:	AMARILLO BLANCO AZUL Y ROJO				
Número motor:		BD30097280Y			Número Chasis:		CKDABFTL06D100803					
Nombre propietario:		Poseedor o Tenedor: _____										
Modelo:		2 0 0 6		No. Placas:	SKR224 de:		No de identificación de remolque (RO): _____					
En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario												
Conoce el lugar de remisión del vehículo?		NO <input type="checkbox"/>		SI <input checked="" type="checkbox"/>		¿Cuál?		Parqueadero GALUK – santo eccehomo				
<b>2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR</b>												
<b>ZONAS</b>												
HALLAZGOS	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Versión: 02 Aprobación: 2018-09-06 CPJ Publicación: 2018-12-27												
											Página 1 de 3	



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Residuos de disparo										
Pintura de otro vehículo										
Roturas										
Abolladuras	X		X							
Zonas de limpieza	X		X							
Partes faltantes										
Fragmentos de vidrio										
Autopartes										
Otros										

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

**3. OBSERVACIONES**

Vehículo en regular estado, Presenta daños en la parte de adelante debido al impacto.

**4. RECONOCIMIENTO INTERIOR**

HALLAZGOS	ZONAS					
	1	2	3	4	BAUL	5
Huellas latentes						
Sangre						
Semen						
Saliva						
Restos de tejidos						
Otros fluidos orgánicos.						
Cabellos						
Fibras						
Agujeros / perforaciones						
Residuos de disparo						
Roturas						
Abolladuras						
Zonas de limpieza						
Manchas						
Partes faltantes						
Autopartes						
Otros						

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en blanco - otras zonas del vehículo

**Observaciones:**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actúa
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

**6. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
ELVIS PALACIO MOSQUERA		1.002.107.212	Secretaría de movilidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Agente de tránsito.	3148942054	Elvispm16@outlook.es	

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27

Página 2 de 3







# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

				Número Único de Noticia Criminal			
Radicado Interno				03	834	6000	859292400149
Entidad	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad	Año	Consecutivo	
	367						
 <b>DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31</b> <small>Este formato será diligenciado por Policía Judicial</small>							
Departamento	Municipio	Fecha	Hora				
Antioquia	Turbo	2019	09				
<p>De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:</p> <p>Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.</p> <p>A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.</p> <p>A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.</p> <p>A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.</p> <p>A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.</p> <p>A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.</p> <p>A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.</p> <p>A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.</p> <p>La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.</p>							
De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:							
<p>Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.</p> <p>Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.</p> <p>Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.</p> <p>En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.</p>							
<b>1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN</b>							
Fiscalía							
Dirección							
<b>PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS</b>							
Nombres y Apellidos				Identificación		Entidad	
Elvis Palacio Mosquera				1.002.107-212		S. municipal	
Cargo		Teléfono / Celular		Correo electrónico			
Agente de tránsito		314 874 254		elvispalac@outlook.es			
<b>3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN</b>							
Nombres y Apellidos				Identificación			
Blanca Yolanda Camaron Rubio				60-372433			
Dirección		Teléfono / Celular		Correo electrónico		Firma	
Cucuta		304 3472141		Camaronblanca850@gmail.com			



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Numero Unico de Noticia Criminal									
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora		Año	Consecutivo			
<b>CLAQUETA – FPJ- 32</b>									
	Antioquia		Turbo						
<b>Departamento</b>	Antioquia		Municipio		Turbo				
<b>Fecha de inicio</b>	2024-10-06	<b>Hora</b>	18:10	<b>Fecha final</b>	2024-10-06	<b>Hora</b>	15:00		
<b>Fiscalía</b>	Fiscalía seccional de turbo								
<b>Lugar de diligencia</b>	Via -turbo-el tres – apartado km 9+13,50mts								
<b>Entidad</b>	Secretaría de movilidad de turbo								
<b>Unidad de Policía Judicial</b>	Elvis palacio, Jorge palacio, jaydi melisa ramírez, Edwar Velásquez, Yurleydis Romaña								
<b>Servidor</b>	ELVIS PALACIO MOSQUERA								

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Página 1 de 2

Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo		

**INVENTARIO VEHICULO**

MARCA	COLOR
LINEA	PLACA
CLASE	NUMERO DE MOTOR
MODELO	NUMERO DE CHASIS
TIPO	SERIE

**PARTE EXTERNA**

ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Faroles			X		Panorámico delantero			X		Luces direccionales	X			
Cocuyos					Limpiebrisas			X		Chapas				
Persiana					Vidrios laterales	X				Manijas				
Bombers			X		Especo retrovisor	X				Estacionarias				
Capot	X				Panorámico trasero	X				Stops	X			
Emblemas	X				Puertas	X								

**PARTE INTERNA**

ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Silleteria					Barra cambios					Seguro puertas				
Billaré					Barra doble trans.					Tapetes				
Tacómetros					Descansabrazos					Tapizado piso				
Parasoles					Manijas elevavidrios					Tapizado techo				
Timón					Descansacabezas					Tapizado puertas				
Reloj					Encendedor					Lámpara de techo				
Espelos					Guaya tapa gasolina					Consolas				
Cenicero					Guanteras					Manija de puertas				
Control de luces					Guaya Capot					Control calefacción				
Control limpiabrisas					Guaya tapa del baúl					Cinturón de seguridad				
Tapa tanque gasolina					Perillas barra de cambios					Palanca freno de mano				

**ELEMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS**

ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Motor					Instalación de alta					Motor limpiabrisas				
Arranque					Bobina					Tapa de aceite				
Alternador					Bomba de frenos					Purificador				
Carburador					Boster					Caja de fusibles				
Bomba de inyección					Bomba de agua					Caja de dirección				
Distribuidor					Radiador					Tarro de agua				
Caja de cambios					Tapa de radiador					Tarro agua limpiabrisas				
Amortiguadores					Bajo					Transmisión				
Llantas					Cardan					Varilla de aceite				
Rines					Turbo					Compresor				
Batería					Rueda libre					Pito				

**ACCESORIOS**

ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Radio					Elevavidrios eléctricos					Botiquín				
Antena de radio					Bloqueo central					Herramienta				
Radio de					Gato					Fornos cojinería				

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

comunicaciones

CONTINUA AL RESPALDO

**CONTINUACIÓN ACTA DE INVENTARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS**

Dpto. Hpia. Ent. U. Receptora Año Consecutivo

ACCESORIOS														
ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO				ELEMENTO	ESTADO			
	B	R	M	C		B	R	M	C		B	R	M	C
Antena radio comunicaciones					Llave para ruedas					Espoller				
Alarma					Tacos					Estribos				
Control alarma					Señales de tránsito					Ampliaciones				
Aire acondicionado					Tercer stop					Boceles				
Exploradoras					Guardapolvos					Copas				
Cortavientos					Defensa					Claraboyas				
Tanque auxiliar de gasolina					Asegurador de repuesto					Gancho de remolque				
Wincher					Forro de repuesto					Carpa				
Coronilla					Pijama					Nevera				
Cometas de aire					Extintor de fuego					Llaves Swicht				
Llaves puertas					Porta repuesto					Llave puertas				
Planta amplificador					Parlantes					Sirena				
Defensa					Bompereta					Twitter's				
Porta repuestos					Varillas para carpa					Parilla				

OBSERVACIONES *vehículo en regular estado*  
*presenta rasguños en la parte delantera*  
*debido al impacto*

MOTIVO DE INCAUTACIÓN:  
*Removido en accidente de tránsito*

*[Signature]*  
 QUIÉN ENTREGA

*[Signature]*  
 QUIÉN INMOVILIZA

QUIÉN RECIBE (Jefe de Parquadero)



# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS

DIJIN-SUBIN-GUCRI-DEURA OT. 202401152



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ**  
**GRUPO INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA DEURA**

<b>Número Único de Noticia Criminal.</b>										
67										
0	5	8	3	7	6	0	0	0	3	5
3	2	0	2	4	0	0	1	4	7	
Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo			

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ-13**  
 Este informe será rendido por la Policía Judicial

<b>Departamento</b>	Antioquia	<b>Municipio</b>	Apartado	<b>Fecha</b>	2023	10	20	<b>Hora</b>	1	5	0	0
---------------------	-----------	------------------	----------	--------------	------	----	----	-------------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P ley 906 de 2004, me permito rendir bajo la gravedad del juramento el siguiente informe.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME**  
 Seccional de Investigación Criminal Urabá  
 Unidad Técnica en Identificación de Automotores  
 Kilómetro 5 vía Carepa, Corregimiento El Reposo (Apartado – Antioquia)

**2. DESTINO DEL INFORME**  
**SCALIA 73 SECCIONAL DE TURBO**  
 Solicita Palacio Mosquera  
 Agente de Tránsito municipio de Turbo Antioquia,  
 Numero Único de Noticia Criminal **058376000353202400147**  
 Referencia: Solicitud de análisis GS-2024-059241-DEURA del 06/10/2024

**3. ESTUDIO SOLICITADO**  
 Realizar estudio técnico a los sistemas de identificación del vehículo, clase Microbús, marca Nissan, línea CABSTAR TL 1.35, de placa **SKR224**, a fin de identificarlo plenamente, la cual se encuentra en las instalaciones del parqueadero Santo Eccehomo del municipio de Turbo Antioquia.

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO**

<b>CLASE</b>	MICROBUS	<b>MODELO</b>	2006	<b>IDENTIFICACION</b>	XXXXXX
<b>MARCA</b>	NISSAN	<b>MOTOR NO</b>	BD30097280Y	<b>IDENTIFICACION</b>	ORIGINAL
<b>LINEA</b>	CABSTAR TL 1.35	<b>CHASIS Y SERIE NO</b>	CKDABFTL06D100803	<b>IDENTIFICACION</b>	ORIGINAL
<b>TIPO</b>	CERRADA	<b>PLACAS</b>	SKR224	<b>IDENTIFICACION</b>	ORIGINAL
<b>COLOR</b>	AMARILLO BLANCO AZUL ROJO	<b>SERVICIO</b>	PÚBLICO	<b>IDENTIFICACION</b>	XXXXXX

**5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS**  
 Identificación del automotor por medio de sus sistemas de identificación para lo cual se hace la observación y verificación de las características del automotor, ubicación de los sistemas de identificación y análisis de la superficie, observación y análisis los sistemas de identificación y análisis de los materiales y elementos de seguridad que debe contener la P.U.N.R. (Placa Única Nacional Reflectiva), toma de improntas.

**6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA**  
 Este procedimiento ha sido el resultado de varios años de investigación a través de estudios realizados en el campo de la identificación de los Automotores por parte de la Escuela de Investigación Criminal de la Policía

Versión: 03  
 Aprobación: 2019-06-28 CPJ  
 Publicación: 2019-09-03



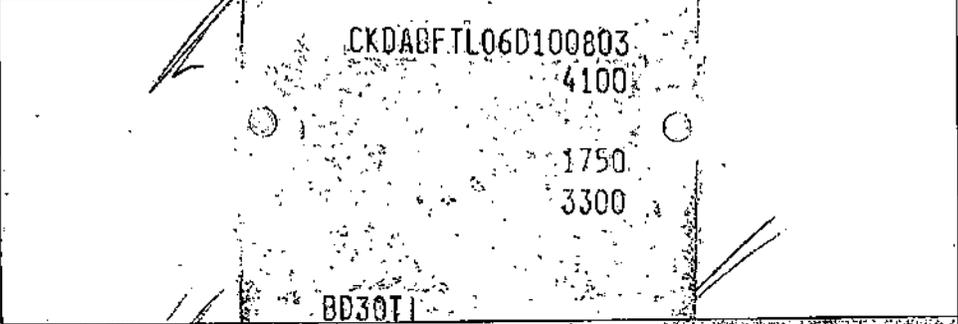
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

DIJIN-SUBIN-GUCRI-DEURA OT.202401152

<p>Nacional y son procedimientos aplicados y estandarizados por los diferentes organismos Judiciales a nivel nacional. Información que se corrobora por las mismas ensambladoras para identificar cada automotor.</p> <p>Se fundamenta en el hecho de que todo cuerpo que ocupa un lugar en el espacio tiene unas características físicas que le son inherentes y por consiguiente ayudan a individualizarlo dentro de un conjunto de cosas de su misma especie.</p>	
7.	<b>EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO</b>
<p>Acetona, algodón, lupa, linterna, tinta, herramienta mecánica básica, papel contac transparente, elementos en buen estado de conservación.</p>	
8.	<b>DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Observación del contorno del automotor.</li> <li>- Ubicación de los sistemas de identificación.</li> <li>- Observación y verificación de guarismos en motor y chasis.</li> <li>- Observación de guarismos de identificación complementarios.</li> <li>- Limpieza de la superficie.</li> <li>- Observación y revisión de la placa de matrícula.</li> <li>- Conclusión de originalidad</li> <li>- Aplicación de tinta korex.</li> <li>- Obtención de improntas.</li> </ul>	
9.	<b>RESULTADOS</b>
<p>9.1 <b>Número de motor:</b> examinados los guarismos <b>BD30097280Y</b>, que identifican el motor, estampado en la saliente del bloque lado izquierdo parte media anterior, cara externa, superficie lisa y marcación en sistema lápiz eléctrico y de acuerdo a sus características de superficie, morfología y grabado, se halla <b>ORIGINAL</b>, es decir, sus características morfológicas corresponden al mismo que estampo la casa fabricante. No se toma impronta de motor por difícil acceso.</p> <p>9.2 <b>Plaqueta de serie:</b> examinados la plaqueta de serie que posee los guarismos <b>CKDABFTL06D100803</b>, que identifican la carrocería del automotor, estampado en bajo relieve, sobre una plaqueta de aluminio adherida por dos remaches a presión, ubicándose en la cabina, parte superior izquierda, se halla <b>ORIGINAL</b> es decir es la misma que fijo la casa fabricante.</p> <p>9.3 <b>Número de Carrocería y/o Chasis:</b> Examinado los guarismos <b>CKDABFTL06D100803</b>, que identifican el chasis, estampado en el larguero derecho, parte anterior, cara externa, superficie lisa, marcación en táco y de acuerdo a sus características de superficie, morfología y grabado, se halla <b>ORIGINAL</b>, es decir, sus características morfológicas corresponden al mismo que estampo la casa fabricante.</p> <p>9.4 Examinada el automotor en todo su exterior y analizado el color de su pintura se halla el color original de fábrica.</p> <p>9.5 <b>Placa De Identificación Externa:</b> examinadas las placas que porta en la actualidad (<b>SKR224</b>), y que identifican externamente el vehículo, P.U.N.R. (Placa Única Nacional Reflectiva) se hallan <b>ORIGINAL</b>, debido a que cumplen con el troquelado, tipo de morfología y material utilizado por la casa fabricante.</p>	
10.	<b>INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS /CONCLUSIONES</b>
<p>Atendiendo los puntos anteriores el automotor objeto del presente estudio <b>QUEDA IDENTIFICADO TÉCNICAMENTE</b>, de acuerdo a los sistemas de identificación que porta al momento del estudio técnico, teniendo en cuenta que son los mismos que estampo la casa fabricante <b>NISSAN</b>.</p> <p>El presente estudio se realizó sin la confrontación de documentos y es válido únicamente para trámites judiciales</p>	
11.	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>11.1 <b>ANTECEDENTES:</b> Una vez verificada la base de datos del sistema de Información Integrada de Automotores "I2AUT", el automotor objeto de estudio no registra pendientes y/o antecedentes judiciales para los sistemas de identificación que presenta para la fecha de estudio.</p>	

12. ANEXOS

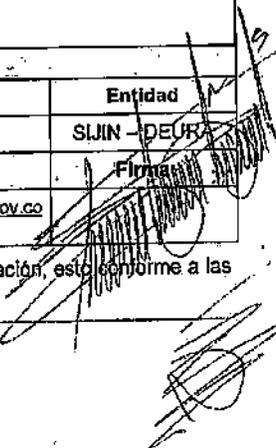
Se adhieren improntas tomadas a sus guarismos de identificación.

<b>Impronta de Motor</b>		
NO SE TOMA IMPRONTA DE MOTOR POR DIFÍCIL ACCESO.		
<b>Impronta de plaqueta de serie</b>		
		
<b>Impronta de Carrocería y/o Chasis</b>		
		

*\*De igual manera se trasfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y la ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de Justicia\*.*

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**

13. PERITO / SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

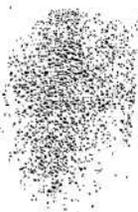
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente RICHARD ANTONIO RAMOS LARA		1.041.262.046	SIJIN - DEURA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Perito en Identificación de Automotores	3106580044	Richard.ramos2716@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME

# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
Licencia y Orden		LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10029911335	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
SKR224	NISSAN	CABSTAR TL 1.35	2006		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
2.953	AMARILLO BLANCO AZUL ROJO	PÚBLICO			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	19		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
BD30097280Y	N	CKDABFTL06D100803			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
CKDABFTL06D100803	N	CKDABFTL06D100803	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
VASCO DE TRUJILLO BLANCA NELLY			C.C. 29525068		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	*****	0	
071262700720	DE FECHA IMPORT.	FUERTAS	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	1	18/07/2005	
*****			
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
25/08/2006	01/09/2023	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
INSP TTO MCPAL LA CEJA			
			
LT03006657110			

## **4.5. Copia del informe de necropsia.**



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**

Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

Regional: NOROCCIDENTE Seccional: ANTIOQUIA  
U. Básica: TURBO

Nombre Definitivo: EDGAR CAMARON RUBIO

EDGAR CAMARON RUBIO

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 79680286

Edad: 53 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: TURBO, ANTIOQUIA

Fecha de ingreso: 07/10/2024 Hora: 12:10

Noticia Criminal: 058376000353202400147

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 06/10/2024 Fecha necropsia: 07/10/2024 14:00

Prosector: MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO

Auxiliar de morgue: No Asignado

- MÉTODO EMPLEADO: DG-M-P-016 V03 de 2021-04-05

Necropsia Medicolegal.

Fundamento:

El abordaje, realización y documentación de la presente Necropsia Medicolegal, se fundamenta en la aplicación del método científico, en el contexto de la información y evidencias disponibles; y se propone una hipótesis inicial sobre la causa, la manera y el mecanismo de muerte y patrón de traumatismo. Conforme a lo anterior, se decide la técnica de abordaje, documentación y manejo técnico de los elementos materiales probatorios y evidencia física derivada y aportada de la investigación del hecho, como se establece en los documentos técnicos internos y externos de referencia nacionales e internacionales; y del Sistema Integrado de Gestión.

**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA**

Datos del acta de inspección:

- **Resumen de hechos:** Según acta de inspección con NUNC 058376000353202400147. el día lunes 06 de octubre del año 2024, siendo las 19:08 horas, son informados policía judicial de la unidad de criminalística SIJIN - DINTRA de un accidente de tránsito, al llegar al lugar de los hechos cabe recalcar que estaba serenado y por información de personas en el lugar de los hechos nos informan que al parecer el señor fallecido se encontraba tomando licor y al cruzar la vía se lo lleva el vehículo de clase buseta que al parecer transitaba en sentido sur norte ( apartado turbo ), el accidente se produjo entre un vehículo y un peatón.

A continuación, se inicia inspección técnica al lugar de los hechos y la inspección técnica a cadáver de la siguiente manera: Siendo las 20:30 horas del 06 de octubre del 2024 en el km 9+ 13.5mts en el carril 3 sentido norte-sur (apartado - turbo), se evidencia una vía de dos calzadas. Calzada 1 sentido norte -sur (turbo-apartado), bien señalizada, esta cuenta con dos carriles, en sentido de circulación, demarcaciones en el piso, con buena visibilidad, sector residencial, y comercial de rodadura asfalto, zona rural, berma. La calzada 2 sobre la cual ocurrieron los hechos es un tramo de vía residencial y comercial, de un sentido de circulación sentido sur-norte (apartado- turbo), cuenta con dos carriles,



MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO  
Médico Forense



CARRERA 66 D # 32 B 57. CEL: 317 241 40 35. Email. [alvarez.asociados12@gmail.com](mailto:alvarez.asociados12@gmail.com).  
[ALVAREZASOCIADOSABOGADOS.COM](http://ALVAREZASOCIADOSABOGADOS.COM).  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA – COLOMBIA.

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**

Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

línea de borde lado derecho blanco, lado izquierdo amarillo líneas de trazo central, líneas pare, la vía se encontraba señalizada de rodadura asfalto, al momento de realizar la inspección estaba húmeda ya que había serenado, después de la ocurrencia de accidente. El occiso se encontraba en posición decúbito abdominal, el cual se encuentra con una sabana tipo tela, al descubrirlo se trataba de una persona de sexo masculino de nombre Edgar Camarón Rubio con CC 79680286 de Bogotá DC, totalmente vestido, con múltiples contusiones y laceraciones en varios segmentos corporales, el cuerpo se embala y rotula a las 21:00 horas de día 6 de octubre del 2024. "



**PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

I. Masculino, adulto, vestido con prendas masculinas de manera usual, con trauma severo en cabeza, abdomen y miembro inferior izquierdo dentro del contexto de un accidente de tránsito en calidad de peatón.

II. Trauma en cabeza.

- a. Edema cerebral.
- b. Hemorragia subaracnoidea difusa.
- c. Contusiones en lóbulos frontales, temporales, parietales y occipital.
- d. Fractura de la base del cráneo
- e. Fractura en silla turca
- f. Fractura de la vertebra C1.
- g. Fractura de la región ciliar derecha.
- h. Fractura del arco cigomático derecho.
- i. Fractura de huesos nasal.
- j. Fractura de maxilar superior e inferior derecho.
- k. Fractura parieto temporal derecha.
- l. Fractura de hueso parietal posterior.
- m. Fractura de hueso occipital.

III. Trauma cerrado de tórax.

- a. Desgarros de la pleura parietal y visceral.
- b. Fractura múltiples de la reja costal bilaterales anterior y posterior.
- c. Contusiones pulmonares.
- d. Laceraciones hepáticas.
- e. Laceración renal izquierda.
- e. Hemotórax bilateral
- f. Hematoma subpleural parietal del hemitórax derecho e izquierdo.
- f. Fractura de clavícula bilateral.

VI. Trauma de miembro inferior derecho.

- a. Fractura de tibia y peroné izquierdo.

V. Excoriaciones y equimosis en diferentes segmentos corporales.

VI. Durante el proceso de la necropsia no se encuentran signos macroscópicos de enfermedad natural.

VI. Sin señales particulares.

VII. sin signos de atención médica.

**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**  
Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

**ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL**

Se trata del cadáver de un hombre adulto, identifica fehacientemente mediante cotejo dactiloscópico con el nombre de CAMARON RUBIO EDGAR con cédula de ciudadanía Nc 79680286 expedida en Bogotá D.C, quien sufrió accidente de tránsito, hechos ocurridos el día 06 de octubre del año 2024 y quien fallece en ese mismo día, quien se desplazaba en calidad de peatón siendo arrojado al cruzar la carretera por una buseta que iba en dirección apartado turbo, del departamento de Antioquia, con posterior trauma en cabeza, tórax y miembros inferiores.



Los hallazgos de la necropsia explican la muerte por un trauma craneo encefálico severo el cual genera pérdida anatómica de la bóveda craneana, contusiones a nivel de la masa encefálica, con posterior hemorragia subaracnoidea lo que genera un choque neurogénico, siendo esta la causa de la muerte debido a un mecanismo de lesión de tipo contundente dentro del contexto de un accidente de tránsito en calidad de peatón.

**CAUSA BÁSICA DE MUERTE:** Accidente de tránsito el cual ocasiona trauma craneo encefálico severo.

**MANERA DE MUERTE:** Se trata de una muerte de tipo médico legal Accidente de transporte.

**EXAMEN EXTERIOR**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER:** Sobre una de las mesas de la morgue del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Turbo/Antioquia, embalado en bolsa plástica blanca, rotulada en la parte externa con un formato adherido, donde se lee código único del caso, 058376000353202400147. Se recibe el cadáver de un hombre adulto, vestido con prendas masculinas, debidamente colocadas, con trauma craneo encefálico severo contexto de un accidente de tránsito.

**SIGNOS DE INTERVENCIÓN MÉDICA RECIENTE:** sin signos de intervención médica.

Dentro del proceso de necropsia se toman muestra de sangre humor vítreo las cuales son enviadas al laboratorio de toxicología de la ciudad de Medellín para análisis de sustancias psicoactivas y alcoholemia.

**PRENDAS DE VESTIR:** Al momento del abordaje del caso el cuerpo se encuentra con prendas de vestir masculinas, no porta accesorios o pertenencias; al terminar el proceso de la necropsia se deja junto al cuerpo para ser entregado a la persona que autorice la fiscalía.

**DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
MEDIAS	ALGODÓN	BLANCO	M	NO TIENE	Medias en buen estado a rayas negro gris y rojo, que se deja junto al cuerpo para ser entregado.
PANTALON SUDADERA	SIN INFORMACIÓN	VERDE	16	RODAS	Sudadera tipo jogger, en buen estado, que se deja junto al cuerpo para ser entregado.
BOXER	ALGODÓN	VERDE	NO TIENE	TARRAO	En regular estado, que se deja junto al cuerpo para ser entregado.
CAMISETA	ALGODÓN	NARANJA	L	NO TIENE	La camiseta presenta rasgadura por arrastre en hemitórax izquierdo, que se

**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense

Página 3 de 10



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056

Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

**DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
					deja junto al cuerpo para ser entregado.



**DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL**

Ninguno.

**DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS:** Valorados a las 14:00 horas del 07/10/2024, cuerpo frío al tacto, rigidez muscular generalizada, livideces moderadas en cantidad y fijas a la digito presión a nivel dorsal con deshidratación de las escleras.

**DATOS ANTROPOMETRICOS:** Talla: 167 cm. Peso: 85.0 kg. Ancestro racial sin información. Contextura robusta.

**DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES**

Ninguna.

**PIEL Y FANERAS:** Tez trigueña, con particularidades que serán relacionadas en el acápite correspondiente; para lesiones ver descripción especial de lesiones. Cejas: negras, abundantes y bien pobladas; Cabello: de color negro, bien corto, liso; Bigote: negro, rasurado. Barba: de color negro, tipo chivera, rasurada, Uñas de manos: de longitud corta, con el lecho ungüéal pálido, no hay evidencia de trauma. Uñas de pies: cuidadas, cortas, lecho ungüéal pálido; no hay evidencia de trauma.

**CUERO CABELLUDO:** Ver descripción de detalles y trauma

**CARA:** Forma cuadrada; Ojos: de tamaño medianos, iris color negro, Nariz: con coanas amplias. Orejas: pequeñas; sin secreciones. Boca: mediana, Labios: delgados, Dentadura: natural, en buen estado. Ver descripción de lesiones por trauma.

**CUELLO:** Simétrico, eutrófico, sin evidencia de trauma.

**TORAX:** Ver descripción de lesiones por trauma.

**GLÁNDULAS MAMARIAS:** Masculinas, sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**AXILAS:** Sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**ABDOMEN:** Ver descripción de lesiones por trauma.

**ESPALDA Y GLUTEOS:** simétrica, Presenta escoriación de tipo hemorrágico e irregular patrón de arrastre de 22 por 14 centímetros en el glúteo izquierdo, ver descripción de lesiones.

**GENITAL EXTERIOR:** Masculinos, con desarrollo adecuado para la edad, sin evidencias de lesiones por trauma.

**ANO:** Sin evidencias de lesiones por trauma.

**EXTREMIDADES SUPERIORES:** Simétricas, eutróficas. presenta escoriación de de color tipo hemorrágico e irregular a nivel del tercio proximal del antebrazo izquierdo, en su parte posterior de 1.5 por 5.0 centímetros, escoriación de tipo hemorrágico e irregular a nivel del deltoides izquierdo de 7.5 por 2.5 centímetros, herida de borde hemorrágico de 2.0 por 0.5 centímetros a nivel del codo izquierdo, equimosis de color violáceo intenso a nivel de la región anterior de la mano izquierda de 16 por 9.0 centímetros. escoriación de de color violeta a nivel del bazo derecho en su parte posterior de 51 por 8.0 centímetros, escoriación de tipo hemorrágico e irregular. con patrón arrastre a nivel de codo derecho de 5.0 por 5.0, herida de bordes irregulares y hemorrágicos de 1.5 por 0.5 patrón de impacto en región lateral del brazo derecho. equimosis de color violeta intenso en deltoides derecho de 4.5 por 7.0 centímetros.

**EXTREMIDADES INFERIORES:** Asimétricas, eutróficas, presenta equimosis de color violáceo intenso de 6.0 por 6.0 centímetros patrón de impacto a nivel de la región posterior de la pierna derecha. escoriación de 12 por 12 centímetros de tipo patrón de arrastre de borde hemorrágicos e irregulares a nivel de la rodilla izquierda, escoriación de 8.0 por 4.0 centímetros de tipo patrón de arrastre de borde hemorrágicos e irregulares a nivel del tercio proximal de la pierna izquierda en su parte anterior, herida de borde hemorrágico e irregular de 5.5 por 6.0 centímetros a nivel del muslo de la pierna izquierda en su parte posterior, presenta herida avulsiva de borde hemorrágico e irregular de 4.0 por 1.8 centímetros a nivel del talón derecho con medida al ver descripción de lesiones.

MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO  
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056  
Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

**EXAMEN INTERIOR**

**CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

**GALEA Y PERICRÁNEO:** Ver descripción de lesiones y traumas .

**CRÁNEO:** Ver descripción de lesiones y traumas .

**MENINGES Y ENCÉFALO:** Ver descripción de lesiones y traumas .

**COLUMNA VERTEBRAL:** Ver descripción de lesiones y traumas .

**SISTEMA RESPIRATORIO**

**PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES:** De color rojizo opaco, textura blanda, lisa, Con evidencia de desgarros subpleurales además un hemitórax de 3500 ml

**LARINGE:** Forma usual, sin evidencia de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**TRÁQUEA:** Recorrido usual, permeable, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteración anatómicas a los cortes.

**BRONQUIOS:** Forma y distribución usuales, permeables, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**PULMONES:** De texturas blandas, crujientes y lisa, de color grisáceo opacos, con presencia de contusiones pulmonares en ambos pulmones, Peso del pulmón derecho 453 gramos y del izquierdo 264 gramos.

**SISTEMA CARDIOVASCULAR**

**PERICARDIO:** Superficie pericárdica lisa y opaca, textura blanda, sin evidencias de lesiones por trauma como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes, sin líquido libre en su interior.

**CORAZÓN:** De forma y tamaño normal; escasa cantidad de tejido adiposo en superficie pericárdica; superficie lisa y opaca, de color rojizo, consistencia blanda; sin alteraciones ni evidencia de trauma a los cortes. Peso de 268 gramos.

**CORONARIAS:** Trayecto usual por grasa epicárdica, sin placas ateromatosas que obstruyan la luz, no hay evidencia de trauma.

**AORTA Y GRANDES VASOS:** Sin anomalías macroscópicas, arterias renales permeables y arterias pulmonares principales permeables.

**VENAS:** Permeables, sin evidencias de lesiones por trauma como tampoco se observan anomalías anatómicas a los cortes.

**CAVIDAD ABDOMINAL**

**PERITONEO:** De aspecto hemorrágico, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**MESENTERIO:** Sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**RETROPERITONEO:** Sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**DIAFRAGMA:** Sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes

**SISTEMA DIGESTIVO**

**LENGUA:** Forma y tamaño usuales, sin evidencia de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**FARINGE:** Forma y tamaño usuales, sin evidencia de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**ESÓFAGO:** Forma normal, recorrido usual, sin evidencia de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**ESTÓMAGO:** Forma y tamaño usuales, pequeño, Mucosa de aspecto apergaminado, sin



**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense

Página 5 de 10

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**

**Fecha de Emisión de Informe:** 2025-03-13

úlceras ni erosiones; contenido gástrico en moderada cantidad, aspecto pastoso.

**HIGADO:** Contextura blanda, lisa, color rojizo, Peso para el hígado: 1296 gramos. Ver descripción de lesiones y trauma.

**VESÍCULA Y VÍAS BILIARES:** Forma y tamaño usuales, con moderada cantidad de bilis en su interior, con serosa lisa verde y mide 8.0 por 3.5 centímetros, mucosa aterciopelado verde sin lesiones, con un espesor máximo de la pared es de 0.4 centímetros, conductos biliares permeables. Sin evidencias de lesiones por trauma.

**PÁNCREAS:** Forma y tamaño usual, Sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**INTESTINO DELGADO:** Forma y distribución usuales, superficie de coloración apergamizada; no hay masa, úlceras, perforaciones ni necrosis. Sin evidencias de lesiones por trauma.



**APÉNDICE CECAL:** Presente, no hay alteraciones ni evidencia de trauma.

**RIÑONES:** Forma y tamaño usuales; la capsula desprende con facilidad, la superficie renal son lisas, contexturas blandas, a los cortes se observan adecuada diferenciación corticomedular. Sin evidencias de lesiones por trauma. Peso del riñón derecho 150 gramos y del izquierdo 105 gramos.

**URÉTERES:** Forma y recorrido usuales, permeables, sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**VEJIGA:** De forma y tamaño usual, sin orina en su interior, serosa y mucosa de color crema, contextura blanda y lisa, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteración anatómicas a los cortes.

**PRÓSTATA Y TESTÍCULOS:** De forma y tamaño usual, consistencia blanda, no hay evidencia de trauma, al corte sin alteraciones. Testículos dentro de bolsas escrotales, sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**TIMO:** Involucionado.

**GANGLIOS:** Sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**BAZO:** Forma y tamaño usuales, superficie violácea, blanda y lisa y al corte hemorrágico, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes. Peso de 70 gramos.

**TIROIDES:** Es bilobulada y simétrica, sin anormalidades macroscópicas. .

**HIPÓFISIS:** De forma y tamaño usuales, sin evidencia de trauma.

**SUPRARENALES:** De forma y tamaño usuales; no hay evidencia de trauma.

**OSTEOMUSCULAR:** Sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes.

**INTESTINO GRUESO:** Forma y distribución usuales, superficie de coloración apergamizada; no hay masa, úlceras, perforaciones ni necrosis. Sin evidencias de lesiones por trauma.

**APÉNDICE CECAL:** Presente, no hay alteraciones ni evidencia de trauma.

**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**

Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

**APARATO GENITO URINARIO**

**RIÑONES:** Forma y tamaño usuales; la capsula desprende con facilidad, la superficie renal son lisas, texturas blandas, a los cortes se observan adecuada diferenciación corticomedular. Peso del riñón derecho 114 gramos y del izquierdo 124 gramos. Ver descripción de lesiones y trauma .



**URÉTERES:** Forma y recorrido usuales, permeables, sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**VEJIGA:** De forma y tamaño usual, sin orina en su interior, serosa y mucosa de color crema, textura blanda y lisa, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteración anatómicas a los cortes.

**PRÓSTATA Y TESTÍCULOS:** De forma y tamaño usual, consistencia blanda, no hay evidencia de trauma, al corte sin alteraciones. Testículos dentro de bolsas escrotales, sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**APARATO LINFO HEMATOPOYETICO**

**TIMO:** Involucionado.

**GANGLIOS:** Sin alteraciones ni evidencia de trauma.

**BAZO:** Forma y tamaño usuales, superficie violácea, blanda y lisa y al corte hemorrágico, sin evidencias de lesiones por trauma, como tampoco se observan alteraciones anatómicas a los cortes. Peso de 105 gramos.

**SISTEMA ENDOCRINO**

**TIROIDES:** Es bilobulada y simétrica, sin anomalías macroscópicas. .

**HIPÓFISIS:** De forma y tamaño usuales, sin evidencia de trauma.

**SUPRARRENALES:** De forma y tamaño usuales; no hay evidencia de trauma.

**SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR**

Al realizar las disecciones presenta hematoma en músculos de la cara, hematoma en músculos del tórax, fractura hueso cigomático, hueso nasal, arco superciliar derecho fractura temporal, fractura del hueso frontal izquierdo, fractura del hueso parietal posterior y occipital, fractura de la base del cráneo, Hematoma en músculos del tórax a nivel de esternón, hematoma de los músculos intrínsecos en región anterior y posterior del tórax y el abdomen derecho e izquierdo, fractura de clavículas en regio medial bilateral, fracturas de arcos costales con compromiso de todas las costillas bilaterales anterior y posterior. Fractura de tibia y peroné de miembro inferior izquierdo

**DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS**

**DESCRIPCION DE LAS LESIONES POR OTROS**

Cabeza:

Presenta edema facial en hemicara izquierda, con una herida avulsivas de bordes irregulares y hemorrágicos, de 5.0 por 2.0 centímetros en área periorbitaria izquierda. Equimosis de color violeta intenso peri orbitario izquierdo de 4.0 por 6.5, excoriación de bordes irregulares y hemorrágicos tipo patrón por impacto de 5.0 por 8.0 centímetros, en frontal izquierda, herida lineal y de bordes hemorrágicos de 2.5 centímetros en región del parpado inferior, con 8 heridas tipo rayones a su alrededor donde la mayor mide 2.0 por 0.1 centímetros y 0.5 por 0.1 centímetros.

Al realizar el levantamiento facial se evidencia un hematoma que al ser retirado deja ver una fractura poli fragmentada a nivel periorbitaria izquierdo que compromete hueso cigomático, hueso nasal, arco superciliar.

Al abrir el cuero cabelludo se observa hematoma moderado en cantidad de predominio derecho de 13 centímetros por 11 centímetros en región parieto temporal izquierda, el cual se retira en conjunto a los músculos temporales y se expone las siguientes fracturas del cráneo.

Cráneo: Fractura desplazada de 15 por 19 centímetros a nivel de la parietal derecha de la cual se desprende otra fractura de 7 centímetro con irradiación de 8 centímetro hacia el temporal

**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**  
Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

**DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS**

derecho.

En la base del cráneo se observa fractura poli fragmentada desplazada a nivel de las fosas medias y anterior las cuales se unen con las fracturas del parieto temporal. Se evidencia fractura de la silla turca.



**MENINGES Y ENCÉFALO:** Meninges opacas y congestivas, las cuales no presentan engrosamientos ni pus, con desgarros las cuales siguen el patrón de las fracturas, se observa hemorragia subaracnoidea global sin hemoventriculo. Encéfalo, de aspecto edematoso (aplanamiento de las circunvoluciones y estrechez entre sí), contextura blanda, lisa, contusiones abundantes en cantidad a nivel de la base de los temporales y frontales y parietales comprometiendo la sustancia gris y blanca, se realizan cortes delgados transversales y solo se observa la trayectoria de las contusiones cerebrales, los vasos del polígono de Willis son de morfología normal. Peso para la masa encefálica: 1305 gramos.

**Tórax y abdomen:**

Simétrico, eutrófico, presenta una equimosis de color violeta intenso de 17 por 8 centímetros a nivel de hemitórax anterior, escoriación de aspecto hemorrágico e irregular patrón de arrastre de 14 por 10 centímetro en hipocondrio derecho, equimosis de color violeta oscuro de 6.0 por 7.0 centímetros en la región axilar derecha, escoriación de de aspecto hemorrágica e irregular de 6.0 por 3.0 centímetros en hipocondrio derecho, se evidencia fractura de clavícula bilateral en su porción medial, en la región posterior del tórax presenta escoriación tipo arreste a nivel de la región escapular izquierda de 25 por 18 centímetros, en la región renal derecha presenta un hematoma de patrón contundente de 5.0 por 6.0 centímetros, en un área de 18 por 10 presenta agrupación de escoriaciones de tipo hemorrágicas e irregulares donde la más grande mide 8.0 por 5.0 y la más pequeña mide 3.2 por 2.0. A nivel de músculos del tórax anterior, en región del peto esternal en su parte interna presenta un hematoma de 10 por 6.0 centímetros que al retirarlos se observa una fractura a nivel de esternón de 5.4 centímetros por 2.0 centímetros, se evidencia arcos costales con compromiso de todas las costillas anteriores y posteriores las cuales son bilaterales,, hematoma subpleural a nivel de la cavidad del tórax posterior interna de 10 por 9.0 centímetros derecho y .0 .5 centímetros izquierdo. Se evidencian múltiples laceraciones a nivel de hígado en ambos lóbulos derecho e izquierdo, laceración de 5.3 centímetros en cara anterior del riñón izquierdo.

**Extremidades inferiores:**

Se evidencia a nivel del tercio inferior de la pierna una herida avulsiva de bordes irregulares y hemorrágicos de 8.5 por 7.8 centímetros, con exposición ósea, fractura oblicua y desplazada a nivel de la tibia y el peroné.

**Columna :** Presenta fractura de C1 sin minuta conminuta y sin compromiso de la médula.

**TÉCNICAS DE EXPLORACIÓN DEL CADÁVER**

**Procedimiento:** Se realiza lectura del formato de inspección técnica a cadáver, se verifican de los datos del rótulo y la integridad del embalaje, se hace apertura del embalaje, se revisa el embalaje del cuerpo sin encontrar elementos de importancia para la investigación por lo que se desecha, se realiza inspección externa del cadáver, se retiran y revisan las prendas de vestir, se hace inspección externa del cuerpo desnudo. Posteriormente Incisión bimaotoidea en cuero cabelludo, apertura del cráneo con segueta, se extrae el encéfalo para estudio y se examina la cavidad. Posteriormente Incisión en V de cuello continuando por línea esternopubica, se retira el peto esternal, se examinan las cavidades torácica y Abdominal, se retiran en bloque los órganos toracoabdominales para su disección por separado. Posterior a la necropsia los órganos quedan en las cavidades.

**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056**

Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13

DOCUMENTACIÓN DEL CASO: Se hace descripción de los hallazgos en el presente informe pericial, se toman fotografías del caso con cámara digital, que se dejan en el archivo de la unidad básica de medicina legal de Turbo Antioquia.



IDENTIFICACIÓN: El cuerpo ingresa identificado de manera indiciaria por parte de la autoridad competente como CAMARON RUBIO EDGAR, posteriormente es identificado fehacientemente por cotejo dactiloscópico como CAMARON RUBIO EDGAR, con cédula de ciudadanía No. 79680286 expedida en Bogotá D.C y como tal es ordenada la entrega por parte del fiscal del caso.

Durante el proceso de la necropsia se toma sangre y humor vítreo los cuales se envían al laboratorio de toxicología en la ciudad de Medellín para análisis toxicológico.

Disposición del cadáver al finalizar la necropsia: Se deja en sala y es entregado a BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 60372435 persona autorizada por la autoridad competente, el cadáver será inhumado en el cementerio central del municipio de VENEZUELA-TÁCHIRA-SAN JUAN DE COLÓN.

**MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(MEDELLÍN) para alcoholemia.
3	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(MEDELLÍN) para alcoholemia.

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se genera solicitud para el organismo de inspección de Lofoscopia (MEDELLÍN) para verificación de identidad en cadáveres.
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se genera solicitud para el organismo de inspección de Lofoscopia dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de preparación.

**DOCUMENTOS E IMAGENES**

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, HUELLAS
- NECRODACTILIA, IDENTIFICACION
- TARJETA DECADACTILAR, De primera Vez

**MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO**  
Médico Forense



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2024010105837000056  
Fecha de Emisión de Informe: 2025-03-13  
-HOJA DE TRABAJO, HOJA DE TRABAJO



---

MARGARETH YADIRA CHAMORRO CAICEDO  
Médico Forense

Página 10 de 10

**4.7. Certificado de  
Existencia y Representación  
Legal de SOCIEDAD  
TRANSPORTADORA DEL  
GOLFO LIMITADA  
SOTRAGOLFO LTDA.**



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2025 - 18:49:34  
Recibo No. S000521593, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vFXgSjnKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA SOTRAGOLFO LTDA  
Nit : 890918092-8  
Domicilio: Apartado, Antioquia

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 179  
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 1983  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz  
Municipio : Apartado, Antioquia  
Correo electrónico : [sotragolfo@gmail.com](mailto:sotragolfo@gmail.com)  
Teléfono comercial 1 : 8280230  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz  
Municipio : Apartado, Antioquia  
Correo electrónico de notificación : [juridica@sotragolfo.com.co](mailto:juridica@sotragolfo.com.co)

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 60 del 10 de abril de 1976 de la Notaria Unica de Chigorodo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 1983, con el No. 157 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOTRAGOLFO S.C.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Página 1 de 7



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



**CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/06/2025 - 18:49:34  
Recibo No. S000521593, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vFXgSjnKD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 180 del 26 de febrero de 1998 de la Notaria Unica de Chigorodo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 1998, con el No. 3057 del Libro IX, se inscribió REFORMA: CESIÓN DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1500 del 22 de agosto de 2013 de la Notaria Primera Del Circulo De Itagui de Itagui, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2018, con el No. 15973 del Libro IX, se decretó ADJUDICACION DE LAS 14.946 CUOTAS QUE POSEIA EL CAUSANTE GUILLERMO ANTONIO CARDONA A LOS HEREDEROS ARNOBIO CARDONA ESPINOSA, JOSE DIOMEN CARDONA ESPINOSA, MARIA AMPARO CARDONA ESPINOSA, MARIA GLORIA CARDONA ESPINOSA, MARIA OLIVIA CARDONA ESPINOSA, LUZ MARY CARDONA ESPINOSA, GULLERMO LEON CARDONA ESPINOSA, MARTHA MERCEDES CARDONA ESPINOSA.

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Oficio No. 36 del 08 de febrero de 1990 del Juzgado Civil Del Circuito de Turbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1990, con el No. 58 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DEMANDA ORDINARIA.

Por Oficio No. 319 del 17 de marzo de 2021 del Juzgado Promiscuo Municipal de Apartado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021, con el No. 3044 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA. CON RADICADO 05045 31 03 001 2021-00029-00.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de abril de 2026.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía es el transporte automotor en toda su amplitud y en las distintas manifestaciones que permitan los textos legales sobre la materia, así como la compra, importación, distribución, venta, arrendamiento y explotación económica de vehículos automotores, repuestos, lubricantes, accesorios, etc. Para los mismos. En desarrollo de su objeto social principal, con relación directa de medio a fin, la sociedad podrá: A). adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; abrir almacenes, talleres y oficinas; obtener concesiones, licencias o patentes, intervenir en la constitución de sociedades que tengan objeto similar o notoriamente complementario y ser socio de ellas en forma directa o por cualquier sistema legal de anexión. B). tomar dinero a interés, celebrar contratos de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía los bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones de toda clase con instrumentos negociables o títulos valores, y, en fin de celebrar actos o contratos civiles, financieros, comerciales, etc. En general la sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos o contratos que estime



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/06/2025 - 18:49:34  
Recibo No. S000521593, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vFXgSjnKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente, con la sola limitación que sea lícitos.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 546.209.689,00 dividido en 163.273,00 cuotas con valor nominal de \$ 3.345,38 cada una, distribuido así:

**- Socios capitalistas**

GILDARDO GARCIA Nro. Cuotas 1	295 Valor \$ 3.345,38
JOSE DIOMEN CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 872.58	CC. 15365471 Valor \$ 2.919.098.298,00
MARIA AMPARO CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 872.58	CC. 39400157 Valor \$ 2.919.098.298,00
MARIA OLIVA CARDONA ESPONISA Nro. Cuotas 872.58	CC. 39401061 Valor \$ 2.919.098.298,00
LUZ MARY CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 872.58	CC. 39401062 Valor \$ 2.919.098.298,00
MARIA GLORIA CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 872.58	CC. 39405258 Valor \$ 291.911.168,00
MARTHA MERCEDES CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 872.58	CC. 39405838 Valor \$ 291.911.168,00
GUILLERMO LEON CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 872.58	CC. 71933180 Valor \$ 291.911.168,00
ARNOBIO CARDONA ESPINOSA Nro. Cuotas 157.164	CC. 7507243 Valor \$ 525.773.302,00
<b>Totales</b> Nro. Cuotas: 6266.224	Valor: \$ 13.077.903.343,38

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal estará a cargo del gerente.



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2025 - 18:49:34  
Recibo No. S000521593, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vFXgSjnKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El uso de la razón social y la firma social, sin ninguna limitación comprometera validamente a la sociedad en todo acto o contrato judicial y extrajudicial, designara los empleados necesarios de acuerdo a las asignaciones fijadas por los socios gestores. A) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea de accionistas y de la junta de vigilancia. B) convocar a la asamblea de accionistas, presentar los inventarios y balances generales acompañadas con el detalle de pérdidas y ganancias de una memoria relacionada con la marcha de los negocios sociales.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 55 del 20 de agosto de 2008 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2008 con el No. 7437 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ARNOBIO CARDONA ESPINOSA	C.C. No. 7.507.243

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2023 de la Reunion Ordinaria De La Junta General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2023 con el No. 24894 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DIEGO ESTEBAN CARDONA BEDOYA	C.C. No. 1.027.965.972

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2023 de la Reunion Ordinaria De La Junta General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023 con el No. 24891 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDRA MILENA MUÑOZ DIEZ	C.C. No. 43.146.116	209970-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE MAZO	C.C. No. 71.310.429	93765-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2025 - 18:49:34

Recibo No. S000521593, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vFXgSjnKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### DOCUMENTO

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 21 de diciembre de 1978 de la El Comerciante	216 del 23 de mayo de 1983 del libro IX
*) E.P. No. 1652 del 27 de noviembre de 1986 de la Notaria Unica Turbo	864 del 02 de diciembre de 1986 del libro IX
*) Acta del 18 de marzo de 1987 de la El Comerciante	901 del 20 de mayo de 1987 del libro IX
*) E.P. No. 265 del 25 de septiembre de 1993 de la Notaria Unica Itagüí	2197 del 03 de noviembre de 1993 del libro IX
*) Acuerdo del 27 de octubre de 1987 de la Juzgado 2 Civil Del Circuito	2361 del 15 de junio de 1994 del libro IX
*) Acuerdo del 05 de junio de 1990 de la Juzgado 1 Civil Del Circuito	2362 del 15 de junio de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 180 del 26 de febrero de 1998 de la Notaria Unica Chigorodó	3057 del 09 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 587 del 29 de mayo de 2002 de la Notaria Unica Apartado	4225 del 05 de julio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 860 del 30 de julio de 2004 de la Notaria Unica Apartado	5134 del 03 de agosto de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1457 del 07 de diciembre de 2005 de la Notaria Unica De Apartado Apartado	5850 del 17 de diciembre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1500 del 22 de agosto de 2013 de la Notaria Primera Del Circulo De Itagui Itagüí	15973 del 22 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 1947 del 16 de noviembre de 2018 de la Notaria Unica Apartado	16549 del 27 de noviembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2262 del 28 de diciembre de 2018 de la Representante Legal Apartado	16675 del 04 de enero de 2019 del libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921  
Actividad secundaria Código CIIU: H4922  
Otras actividades Código CIIU: No reportó



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/06/2025 - 18:49:34

Recibo No. S000521593, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2vFXgSjnKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: SOTRAGOLFO  
Matrícula No.: 189  
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 1983  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 99 A 104 A - 41 - Ortiz  
Municipio: Apartado, Antioquia

Nombre: SOTRAGOLFO  
Matrícula No.: 57226  
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2009  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 100 106-35 - La Cadena  
Municipio: Carepa, Antioquia

Nombre: SOTRAGOLFO  
Matrícula No.: 57227  
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2009  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 80 81-16 - El Centro  
Municipio: Turbo, Antioquia

Nombre: SOTRAGOLFO  
Matrícula No.: 57228  
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 2009  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 100 106-35 - Casablanca  
Municipio: Chigorodó, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



**CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2025 - 18:49:34  
**Recibo No.** S000521593, Valor 11600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** 2vFXgSjnKD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.197.865.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921.

**CONTRATOS**

Por documento privado del 28 de agosto de 1986 de Apartado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 1986, con el No. 283 del Libro VI, se decretó CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL.

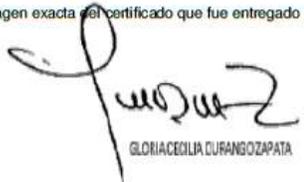
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

## **4.8. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.**



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. JB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO  
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
Nit: 860028415 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855  
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2025

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 6019172127  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 6019172127  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

14



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:59:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:59:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra:



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:59:29  
Recibo No. AB25103462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramirez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO

Página 4 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y

Página 6 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviña CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C.

Página 7 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No.: AS25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS CC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado

Página 9 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No.: AR25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C.

Página 9 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlín Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

Página 11 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE397

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -  
responsabilidad civil extracontractual No.  
23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C.  
1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO  
NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil  
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de  
2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la  
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de  
responsabilidad civil extracontractual No.  
760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil  
Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con  
el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda  
en la sociedad de la referencia, dentro del proceso  
verbal-responsabilidad civil extracontractual No.  
23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC.  
1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll  
Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS  
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT.  
860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y  
Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil  
del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024  
con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la  
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de  
responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera  
Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre  
de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548  
y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia  
Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en  
representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla  
1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra:  
Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE  
S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil

Página 12 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el

Página 13 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel García Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fueamayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. \* DISUELTA Y LIQUIDADADA\* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Página 14 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AE25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys

Página 15 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N° 50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Mediante Oficio No. 0119 - 25 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil Del Circuito de Montería, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No. 00232483 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2025-00013-00 de Netty Del Socorro Viloria Argel C.C. 26.153269, Jesus David Olea Viloria C.C. 1.064.311.495, Daniel Alejandro Olea Viloria C.C. 1.064.314.920, Roger Andres Olea Viloria C.C. 1.064.317.190 Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 8120057923

Mediante oficio No. 0211 del 21 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 3 de Marzo de 2025 con el No. 00232886 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 47-001-31-53-002-2024-00167-00; de: Yadira Mariño Pineda C.C. 26.666.455 en nombre propio y en representación de su hija Mariana Lucia Navarro Mariño NIUP 1.082.949.548; Orfelina Pineda Duarte C.C. 26.699.687, Raissa María Cabana Mariño C.C. 1.004.361.802, Indira Rosa Mariño Pineda C.C. 1.120.375.862, quien obra en nombre propio y de su hijo Santiago Mariño, Pineda T.I. 1.120.844.626; contra: Sergio Fernando Jimenez Uribe, Fernando Cepeda Saavedra C.C. 91.184.964, COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES COTSEM LTDA. NIT. 800.004.544-5 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5

Mediante auto No. 0070 del 13 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 4 de Marzo de 2025 con el No. 00232954 del libro VIII, ordenó la

Página 17 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 23 001 31 03 002 2024 00332 00, de: María Inés Julio Miranda C. C. 1064307576; Nidia Miranda Sanchez C.C. 26139565 y otros, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860028415-5; BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. NIT. 81 2005792-3.

Mediante Oficio No. 0054 del 23 de abril de 2025 el Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Majagual - Sucre, inscrito el 24 de Abril de 2025 con el No. 00234439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 70429318900120240005900 de Rafael Jose Mejía Cardenas; Dominga Isabel Jaraba Aguas Y Chainy Mejía Jaraba contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, Luis Eduardo Padilla Rivera, y Robinson Manuel Malo Vergara

Mediante Oficio No. 097 del 4 de febrero del 2025 proferido por el Juzgado 4 Civil Municipal Envigado - Antioquia., Declarativo-responsabilidad civil Extracontractual 05266 400 3003 2023 01327 00, de Wilson De Jesús Sepúlveda Vargas 70.417.002 contra ROGER SUESCUN HERRERA 71.731.648. inscrito el 28 de Mayo de 2025 bajo el No. 00234941 del libro VIII, se decretó la inscripción de la presente demanda respecto del establecimiento de comercio denominado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificado con Nit 860028415-5.

Mediante Oficio No. 035 del 4 de marzo de 2025, el Juzgado Civil del Circuito de Tuquerres, extracontractual, inscrito el 29 de Mayo de 2025 con el No. 00235003 del libro VIII, decretar como medidas cautelares: La inscripción de la demanda en el registro de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, identificada con NIT No. 860.028.415-5, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 52-838-31-03-001-2024-00040-00 de ARGENIS PATIÑO BERNAL C.C. No. 59.653.277, Contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT No. 860.028.415-5

Mediante Oficio No. 351 del 20 DE MAYO DE 2025 el Juzgado 1° Civil Municipal del Circuito Oral de Barranquilla Proceso: Verbal Responsabilidad Civil, 08001315300120250002300 inscrito el 30 de Mayo de 2025 con el No.

Página 18 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00235024 del libro VIII, ordenó la inscripción de la presente demanda en el registro mercantil que lleva la cámara de Comercio De Bogotá de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificada con el NIT N°860.028.415-5 demandante Graciela Ortiz Toloza.

Mediante Oficio No. 353 del 3 de junio del 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito, inscrito el 11 de Junio de 2025 con el No. 00235392 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No.54001-3103-005-2025-00103-00 de Luis Antonio García Uribe C.C.13.268.750 contra Seguros La Equidad con NIT 860.028.415-5 y otros.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se registrarán por

Página 19 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación en la contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

Página 20 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Camacho	Cespedes C.C. No. 13825185

Página 21 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299

Página 22 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Daza

Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 00032623 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Sebastian Saavedra Soto	C.C. No. 1030670175 T.P. No. 258953-T

## PODERES



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su

Página 24 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

Página 25 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

Página 26 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda

Página 27 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las

Página 28 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa

Página 29 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal

Página 30 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de

Página 31 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en

Página 32 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos

Página 33 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c.

Página 34 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

Página 35 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25

Página 36 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a

Página 37 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los

Página 38 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

Página 39 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

Página 40 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos

Página 41 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante

Página 42 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en

Página 43 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.

Página 44 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

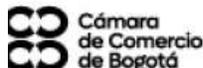
Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

Página 45 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de

Página 46 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que

Página 47 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo

Página 48 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD

Página 49 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y conciliar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral

Página 50 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se

Página 51 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o

Página 53 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en

Página 54 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el

Página 55 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Página 56 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento

Página 57 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Página 58 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complementa, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación públicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas

Página 61 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean

Página 62 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con

Página 63 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28

Recibo No. AB25105462

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su

Página 64 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la

Página 66 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS

## ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.

Página 67 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 5. Formular observaciones a las entidades contratantes. 6. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 7. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. Que al señor Alejandro Bonilla Álvarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.916.615 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 523 del 08 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2025, con el No. 00032682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Puelma Taylor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.471.399, para que en su carácter de GERENTE AGENCIA DE CARTAGENA y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a los municipios de Risaralda en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complementa, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1. Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2. Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contenciosa administrativa, decretas y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3. Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4. Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía

Página 72 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5. Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo la figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan d deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6. Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFl, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8. Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9. Formular observaciones a las entidades contratantes. 10. Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12. Firmar formatos de vinculación como proveedores de entidades públicas y privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13. Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Página 73 de 79



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

Página 75 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA  
CALLE 100  
Matrícula No.: 03092207  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benitez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO

Página 76 de 79



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 625.027.132.375  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AB25105462  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25105462FE387

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

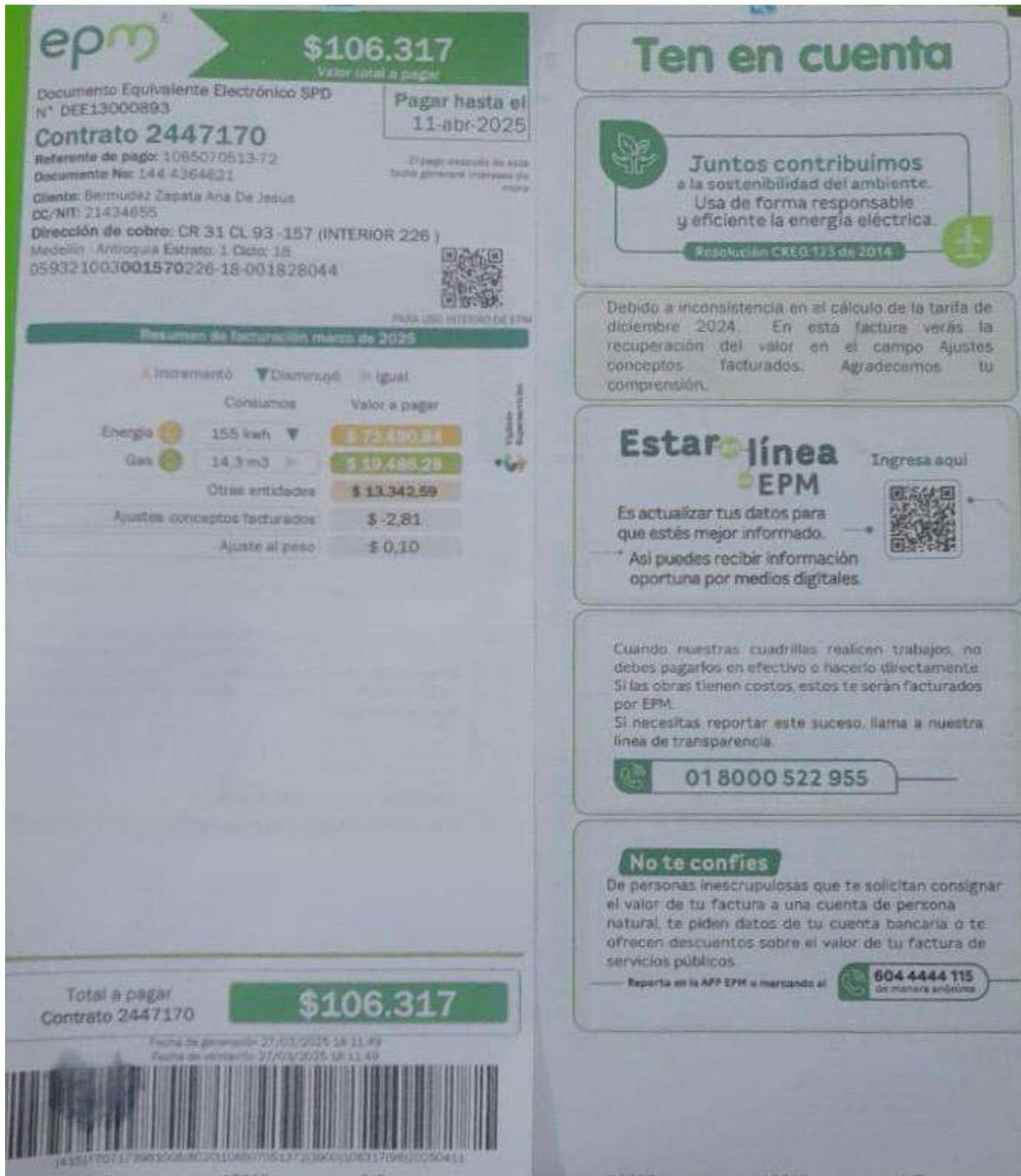
\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

## **4.9. Copia del recibo de servicios públicos de las convocantes.**

  
**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
ABOGADOS



**epm** **\$106.317**  
Valor total a pagar

Documento Equivalente Electrónico SPD  
N° DEE13000893  
**Contrato 2447170**  
Referente de pago: 1065070513-72  
Documento No: 144 4364821  
Cliente: Bermudez Zapata Ana De Jesus  
CC/NIT: 21434655  
Dirección de cobro: CR 31 CL 93 -157 (INTERIOR 226 )  
Medellín - Antioquia Estrato: 1 Ocio: 18  
059321003001570226-18-001828044

Pagar hasta el  
11-abr-2025

El pago en efectivo de esta factura genera intereses de mora

PARA USO INTERNO DE EPM

**Resumen de facturación marzo de 2025**

▲ Incrementó ▼ Disminuyó = Igual

Consumos	Valor a pagar
Energía 155 kWh	\$ 72.480,84
Gas 14,3 m <sup>3</sup>	\$ 10.486,28
Otras entidades	\$ 13.342,59
Ajustes conceptos facturados	\$ -2,81
Ajuste al peso	\$ 0,10

**Ten en cuenta**

**Juntos contribuimos**  
a la sostenibilidad del ambiente.  
Usa de forma responsable  
y eficiente la energía eléctrica.  
Resolución CREG-123 de 2014

Debido a inconsistencia en el cálculo de la tarifa de diciembre 2024. En esta factura verás la recuperación del valor en el campo Ajustes conceptos facturados. Agradecemos tu comprensión.

**Estar en línea EPM**  
Ingresa aquí

Es actualizar tus datos para que estés mejor informado.  
\* Así puedes recibir información oportuna por medios digitales.

Cuando nuestras cuadrillas realicen trabajos, no debes pagarlos en efectivo o hacerlo directamente. Si las obras tienen costos, estos te serán facturados por EPM. Si necesitas reportar este suceso, llama a nuestra línea de transparencia

**01 8000 522 955**

**No te confíes**  
De personas inescrupulosas que te solicitan consignar el valor de tu factura a una cuenta de persona natural, te piden datos de tu cuenta bancaria o te ofrecen descuentos sobre el valor de tu factura de servicios públicos.  
Reporta en la APP EPM o marcando al **604 4444 115** de manera anónima

Total a pagar  
Contrato 2447170 **\$106.317**

Fecha de generación: 27/03/2025 18:11:49  
Fecha de validación: 27/03/2025 18:11:49

14351770117296300880201086071051172380010631709610050411

## **4.10. Copia de la consulta de datos personales de la convocada propietaria del vehículo.**



# ALVAREZ & ASOCIADOS ABOGADOS

8/7/25, 10:37

Reconocer Línea

+ 🔍  🔔 CO ▼

**DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS** ⌵ ☰

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

[Nueva Consulta](#)

Ayuda ([https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8tpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual\\_de\\_Producto\\_Reconoc](https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8tpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconoc))

 Información básica

BLANCA NELLY VASCO TRUJILLO - C.C 29925068

Género:	F	Rango de edad:	66+
Fecha de expedición:	31-OCT-74	Lugar de expedición:	VERSALLES Estado de documento: Vigente
Código CIU:	0122	Actividad económica:	CULTIVO DE PLATANO Y BANANO Ver historial CIU

 Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	FI MAIPORE		RES-CRR	Urbana	TURBO			ANTIOQUIA	30/11/2018	28/02/2025	16	1	SUS	
2	KR 104 101 46		RES-CRR	Urbana	TURBO			ANTIOQUIA	28/02/2018	30/09/2018	8	1	SUS	
3	KR 104 101 46		RES	Urbana	APARTADO			ANTIOQUIA	31/01/2017	31/12/2018	6	1	SUS	
4	KR 105 104 34 BR VELEZ		RES-LAB-CRR	Urbana	APARTADO			ANTIOQUIA	31/01/2011	31/05/2025	72	1	SUS	

 Vector de direcciones

Tipo	jul 23	ago 23	sept 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24	ago 24	sept 24	oct 24	nov 24	dic 24	ene 25	feb 25	mar 25	abr 25	may 25	jun 25
RES-CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES-CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕
RES-LAB-CRR	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕	⊕

 Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3104901517	31/01/2017	31/05/2025	24	7	SUS	
2	3104444887	30/06/2023	30/04/2024	2	1	SUS	
3	3135701696	30/06/2021	30/04/2021	2	1	SUS	
4	3222068909	30/04/2019	30/04/2019	2	1	SUS	

 Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	maipore2016@gmail.com	G	31/01/2017	30/04/2025	18	5	SUS	

[Nueva Consulta](#)

Ayuda ([https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60k0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual\\_de\\_Interpretaci\\_n\\_Reco](https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60k0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Reco))

[Manuales y formatos](#) [Anexos del contrato](#)  
(<https://raw.githubusercontent.com/AlvarezAsociados/web/empresas/index#/empresas/manuales-y-formatos>) (<https://raw.githubusercontent.com/AlvarezAsociados/web/empresas/index#/empresas/anexos-del-contrato>)

[Mapa del sitio](#) [Indicadores](#)  
(<https://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/manuales-y-formatos>) (<https://www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores>)

<https://apps.datacredito.com.co/raw/reconocer/reconocer-linea/web/index?null#/#/resultado>

1/2

## **6.2. El poder para actuar, conferidos conforme a la Ley 2213 del 2022.**



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS**

5/7/25, 14:18

Gmail - Otorgamiento de poder conforme a la ley 2213 de 2022



Mauricio Alvarez Grisales <alvarez.asociados12@gmail.com>

**Otorgamiento de poder conforme a la ley 2213 de 2022**

1 mensaje

**Adela Rubio Jaimes** <rubiojaimesadela@gmail.com>

18 de febrero de 2025, 5:57 p.m.

Para: "alvarez.asociados12@gmail.com" <alvarez.asociados12@gmail.com>

Señores.  
CENTRO DE CONCILIACIÓN (Reparto).  
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

ADELA RUBIO JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.809.488, obrando de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, Actuando en nombre propio, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), e identificado con la tarjeta profesional número 403.099 del Consejo Superior de la Judicatura, para que por los tramites de la ley 2220 de 2022, presente solicitud de conciliación exjudicial convocando a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOTRAGOLFO identificada con NIT. 890918092, empresa a la que se encuentra afiliada el vehículo tipo Bus de placas SKR 224, y a la señora BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.925.068, quien registra como propietario del vehículo identificado con placa SKR 224, y al señor JADER STEVEN BEDOYA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.435.329, quien actuaba en calidad de conductor del vehículo de placas SKR 224, a fin de que se les declare solidaria y civilmente responsables y reparen la totalidad de los perjuicios generados como consecuencia del fallecimiento de mi HIJO el cual respondía al nombre de EDGAR CAMARON RUBIO (Q.E.P.D), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 79.680.286, hechos ocurridos el día 10 de octubre del 2024, en la vía Turbo el Tres Km 9, jurisdicción del Municipio de Turbo – Antioquia, cuando actuaba en calidad de peatón y es colisionado por el vehículo tipo de placas SKR-224, el cual se encuentra vinculado jurídicamente con los convocados.

El apoderado, queda facultado para interponer los recursos necesarios ante las correspondientes instancias, así como para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, comprometer, conciliar, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia dejando constancia dentro de la misma que el 70% deberá ser girado a nombre de los MANDANTES y el 30% que excede a favor del ABOGADO MANDATARIO, quien estará facultado para recibir el dinero correspondiente al citado porcentaje (30%), y así completar el 100% y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto.

Soy mayor de edad, actúo en nombre propio y en calidad de MADRE de la víctima.

Atentamente,

ADELA RUBIO JAIMES.  
C.C. 37.809.488.  
[Rubiojaimesadela@gmail.com](mailto:Rubiojaimesadela@gmail.com).

Acepto,

ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES.  
T.P. 403.099 del Consejo S de la J.  
C.C. 1.027.943.100.  
[Alvarez.asociados12@gmail.com](mailto:Alvarez.asociados12@gmail.com).

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c30497367f&view=pt&search=all&permthid=thread-f:182443782244442618&siml=msg-f:182443782244442618> 1/1



**ALVAREZ & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S

5/7/25, 14:19

Gmail - Otorgamiento de poder conforme a la ley 2213 de 2022



Mauricio Alvarez Grisales <alvarez.asociados12@gmail.com>

---

## Otorgamiento de poder conforme a la ley 2213 de 2022

1 mensaje

**Blanca Camaron** <camaronblanca850@gmail.com>  
Para: alvarez.asociados12@gmail.com

18 de febrero de 2025, 5:38 p.m.

Señores.  
CENTRO DE CONCILIACIÓN (Reparto).  
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.372.435, obrando de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, Actuando en nombre propio, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), e identificado con la tarjeta profesional número 403.099 del Consejo Superior de la Judicatura, para que por los trámites de la ley 2220 de 2022, presente solicitud de conciliación exjudicial convocando a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOTRAGOLFO identificada con NIT. 890918092, empresa a la que se encuentra afiliada el vehículo tipo Bus de placas SKR 224, y a la señora BLANCA NELLY VASCO DE TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.925.068, quien registra como propietario del vehículo identificado con placa SKR 224, y al señor JADER STEVEN BEDOYA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.435.329, quien actuaba en calidad de conductor del vehículo de placas SKR 224, a fin de que se les declare solidaria y civilmente responsables y reparen la totalidad de los perjuicios generados como consecuencia del fallecimiento de mi HERMANO el cual respondía al nombre de EDGAR CAMARÓN RUBIO (Q.E.P.D), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 79.680.286, hechos ocurridos el día 10 de octubre del 2024, en la vía Turbo el Tres Km 9, jurisdicción del Municipio de Turbo – Antioquia, cuando actuaba en calidad de peatón y es colisionado por el vehículo tipo de placas SKR-224, el cual se encuentra vinculado jurídicamente con los convocados.

El apoderado, queda facultado para interponer los recursos necesarios ante las correspondientes instancias, así como para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, comprometer, conciliar, solicitar el cumplimiento de la conciliación o sentencia dejando constancia dentro de la misma que el 70% deberá ser girado a nombre de los MANDANTES y el 30% que excede a favor del ABOGADO MANDATARIO, quien estará facultado para recibir el dinero correspondiente al citado porcentaje (30%), y así completar el 100% y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios y tendientes a lograr el objetivo propuesto.

Soy mayor de edad, actúo en nombre propio y en calidad de HERMANA de la víctima.

Atentamente,

BLANCA YOLANDA CAMARON RUBIO.  
C.C. 60.372.435.  
[Camaronblanca850@gmail.com](mailto:Camaronblanca850@gmail.com).

Acepto,

ELVER MAURICIO ALVAREZ GRISALES.  
T.P. 403.099 del Consejo S de la J.  
C.C. 1.027.943.100.  
[Alvarez.asociados12@gmail.com](mailto:Alvarez.asociados12@gmail.com).

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=c30497367f&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1824436642269359159&simpl=msg-f:1824436642269359159>

1/1